

LOCUS REGIT ACTUM NEXO JURÍDICO



Año XVI | Número 47 | julio-septiembre 2022



UNIÓN Y CAPACITACIÓN
A FAVOR DEL DERECHO

Establecen sinergias Poderes Judiciales de Tabasco y Campeche • Concluyen especialización en Centro de Especialización Judicial • Refrendan Poder Judicial y UJAT fraternidad institucional



SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES



TWITTER
[@PJETab_TSJ](#)



INSTAGRAM
[@PJETab.TSJ](#)



FACEBOOK
[PJETab.TSJ](#)



PÁGINA WEB
[tsj-tabasco.gob.mx](#)



YOUTUBE
Poder Judicial del
Estado de Tabasco





A partir de esta edición, número 47, nuestra revista cambia de nombre. Nexa Jurídico es ahora "*Locus Regit Actum Nexa Jurídico*". Locus Regit Actum se traduce literalmente como "El lugar rige al acto". En México, la regla *locus regit actum* se encuentra contenida en todos los códigos civiles de los estados de la República. Este adagio en latín hace referencia a que los actos jurídicos son regidos por la ley del lugar de su celebración. En consecuencia, cualquiera que sea la nacionalidad de las partes y el lugar en que haya de realizarse, la ley local determina las formalidades extrínsecas de los actos jurídicos.

El motivo de que nuestro medio oficial de difusión haya realizado este cambio, beneficia a todos los que participan con algún artículo, ya que permite tener reconocimiento académico con validez curricular (especialidad, maestría, doctorado), he ahí la importancia de ésta acción para mejorar en beneficio de los colaboradores. Este cambio se logró gracias al Instituto Nacional del Derecho de Autor, quien otorga la Reserva de Derechos al uso exclusivo. Desde luego, nuestro compromiso es conservar la esencia, prestigio y calidad de nuestra revista en cuanto a contenido, presentación e impresión. Como cada edición, incluimos las actividades más destacadas realizadas en el trimestre así como la sección Conoce a tus Funcionarios y cultural. En esta ocasión, tenemos el privilegio de contar con la pluma de destacadas Juezas y abogados, quienes aportan con sus artículos al debate jurídico.

Seguimos trabajando mejorar cada día en beneficio de nuestros colaboradores y lectores. Con el deseo de que esta buena noticia les sea de su beneficio y agrado, aprovecho la ocasión para enviarles un fuerte abrazo.

Lic. Enrique Priego Oropeza

MAGDO. PDTE. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mgdo. Pdte. Enrique Priego Oropeza
MGDO. COMISIONADO A LA PRESIDENCIA	Mgdo. Oscar Pérez Alonso
PRIMERA SALA CIVIL	Mgda. Pdte. Martha Patricia Cruz Olán Mgda. Rosalinda Santana Pérez Mgdo. Lucio Santos Hernández
SEGUNDA SALA CIVIL	Mgdo. Pdte. Leonel Cáceres Hernández Mgdo. Adelaido Ricárdez Oyosa Mgdo. Enrique Morales Cabrera
PRIMERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Gregorio Romero Tequextle Mgda. Guadalupe Pérez Ramírez Mgda. Norma Lidia Gutiérrez García
SEGUNDA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgda. Pdte. Lorena Concepción Gómez González Mgda. Guadalupe Cadena Sánchez Mgda. Maribel Quintana Correa
TERCERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Dorilián Moscoso López Mgda. Rosa Isela Gómez Vázquez Mgdo. Mario Díaz López
CUARTA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Lorenzo Justiniano Traconis Chacón Mgda. Fidelina Flores Flota Mgdo. Andrés Madrigal Sánchez
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mgdo. Samuel Ramos Torres
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Cjera. Lilí del Rosario Hernández Hernández
Cjera. Isi Verónica Lara Andrade
Cjero. Eugenio Amat Bueno
Cjero. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez

SRIA. GRAL DE CONSEJO	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES	Lic. Beatriz Galván Hernández

ADMINISTRACIÓN

OFICIAL MAYOR	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
TESORERO	Lic. Gustavo Gómez Aguilar

LOCUS REGIT ACTUM NEXO JURÍDICO

COMISIONADO EDITORIAL
Lic. Edgar Belú Castellanos Torres

COORDINADORA DE
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Mtra. Clarissa María Calzada

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO
Lic. Estefanía Priego Martínez

REDACCIÓN
REPORTAJES: Lic. Víctor Manuel Villasis Brito

AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Lic. Bárbara Guadalupe Vera Quevedo

DISEÑO EDITORIAL
M.D.G. Edgar Hernández Esteban

COLABORADORES
Manuel Raúl Sánchez Zúñiga

FOTOGRAFÍA
María Elena Pérez Rosales
Gregorio Cano Sarao
José Pérez Valencia
Archivo Fotográfico del Poder Judicial del Estado de Tabasco

CONSEJO EDITORIAL
Lic. Enrique Priego Oropeza, Dr. Gregorio Romero Tequextle, Dra. Gisela María Pérez Fuentes, Mtra. Clarissa María Calzada, Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Lic. Irma Salazar Méndez, Dr. Jorge Abdó Francis, Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández.

Locus Regit Actum Nexu Jurídico, Año XVI, No. 47, julio-septiembre 2022, es una publicación trimestral editada por el **Tribunal Superior de Justicia de Tabasco**. Calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco. Tel. 993 592 2780, ext. 5424 y 5425, www.tsj-tabasco.gob.mx, coordinacioneditorialtsj@gmail.com. Editor Responsable: Edgar Belú Castellanos Torres. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2022-081610485600-102. ISSN: 2954-4742, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y Contenido: en trámite, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por Imprenta del Tribunal Superior de Justicia, Av. Gregorio Méndez s/n "Juzgados Civiles y Familiares" Col. Atasta, C. P. 86100, este número se terminó de imprimir el 15 de diciembre de 2022 con un tiraje de 300 ejemplares.

© Tribunal Superior de Justicia de Tabasco

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito de los editores. Todo el material escrito y publicado en esta edición es responsabilidad de su autor.

Contenido

Artículos

- **Impartición de justicia con Perspectiva de Género. Providencias Cautelares en casos que involucren mujeres trabajadoras** 16
Martha María Bayona Arias
- **La Libertad durante el Proceso al Amparo de la Presunción de Inocencia** 32
Francisco Angulo Rodríguez
- **Estado de interdicción conforme a la doctrina Constitucional** 42
Alma Luz Gómez Palma

Reportajes

- **Informe Semestral de Labores** 4
- **Establecen sinergias Poderes Judiciales de Tabasco y Campeche** 22
- **Refrendan Poder Judicial y UJAT fraternidad institucional** 26
- **Reconocen trayectoria de Dr. Gregorio Romero Tequextle** 31
- **Llama José Alberto Del Rivero a fortalecer Estado de Derecho** 36
- **Concluyen especialización 51 egresados de Escuela Judicial** 40
- **Refrenda Enrique Priego compromiso con política de puertas abiertas** 52
- **Rebasa Tabasco expectativas en justicia laboral a nivel nacional** 56
- **Programa de Detección Oportuna de Cáncer** 60

Igualdad de Género

- **Premian a ganadores de III Concurso de Ensayo Jurídico** 24
- **Presentan por segunda ocasión "Expediente León" en Tabasco** 28
- **Campaña contra violencia en secundarias y preparatorias** 38
- **Da comienzo especialización en derechos humanos en nuevo sistema penal** 54

Conoce a tus funcionarios

- **Juzgados de Cárdenas, Tabasco** 14

Entrevista

- **Ana Carolina López Sierra** 48
Importancia de las Providencias Cautelares

Cultura

- **Víctimas y Victimarios. Eréndira Toledo** 62

Libros

- **Libros** 59

Ordenamientos Jurídicos

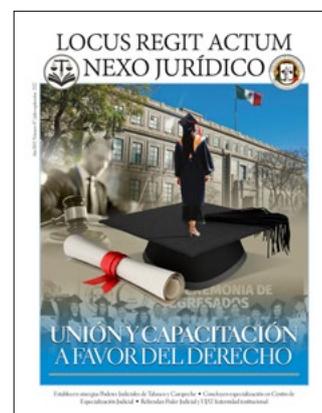
- **Julio-Septiembre 2022** 58

Actividades del Tribunal Superior de Justicia

- **Julio-Septiembre 2022** 64



En portada:





Discurso del Magistrado Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, con motivo del Informe Semestral de Labores 2022, realizado en el Salón de Plenos Eduardo Alday Hernández.

Mi deber como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura es informar los resultados obtenidos; el compromiso de exponer los datos que reflejan las cualidades humanas, mismas que dan razón a la impartición de justicia, al esfuerzo conjunto que nos lleva a logros tangibles que contribuyen a la paz social de los ciudadanos de Tabasco.

Cumpliendo siempre con el cuidado y protección sanitaria de la comunidad jurídica, se continuaron aplicando

las medidas de higiene para prevenir los contagios de covid-19 en las instalaciones que forman parte de este órgano judicial, comprometidos siempre a una impartición de justicia en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del estado, y las leyes que de ellas emanen.

De esta manera se dan a conocer los aspectos más relevantes e importantes de nuestro actuar como institución lo que nos fortalece, estando siempre abiertos a la crítica, para mejorar nuestra labor.

En este trabajo, se ve reflejado el desempeño de cada magistrado, de cada juez, de cada consejero y de cada elemento administrativo que conforma este Poder Judicial. El trabajar así agrega valor a nuestra actividad profesional y al ejercicio pleno del Derecho.

Todo lo logrado hasta ahora es por la participación activa de cada uno de ustedes, quienes con su trabajo moldean la conciencia moral del individuo, y quienes en cada resolución emitida, aportan valores éticos para la integración de los ciudadanos en la sociedad.



Gobernador del estado de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, recibió el Informe Semestral de Labores del Magistrado Enrique Priego. Estuvo presente el Diputado Emilio Contreras.

En su desempeño se ve reflejado el buen manejo de los mecanismos de acceso a la justicia con los que cuenta el Poder Judicial y con su esfuerzo logramos se cumpla con nuestra misión, la de impartir justicia de calidad, accesible, con rostro humano, conciliadora, transparente, imparcial e independiente, para contribuir al Estado de derecho y la paz social.

Siempre manteniendo nuestra visión de consolidar un Poder Judicial ético, de vanguardia y sensible, en la búsqueda de la excelencia y la superación

constante; que privilegie la solución de conflictos a través de los medios alternativos, con respeto a los derechos humanos, con el fin de incrementar la confianza y credibilidad de los ciudadanos.

Así pues hemos logrado consolidar nuestras metas, fortaleciendo los organismos y procedimientos en las diferentes instancias del Poder Judicial.

Nuestra unidad es y será siempre en torno a la lucha contra la impunidad, legitimando cada día a nuestra institución y nuestra forma de actuar, el no hacerlo así debilita la confianza ciuda-

dana, y es por ello que nos corresponde hacer un balance y determinar si se transita por la ruta correcta, o si se deben hacer ajustes, pues la retroalimentación es la mejor característica del trabajo en equipo.

Realizar este ejercicio de reflexión nos hace asumir un compromiso y determinar ser vigilantes para la impartición de una justicia destinada a garantizar los derechos de los ciudadanos.

El actual Poder Judicial no sólo reconoce la labor conjunta de hombres y mujeres en un plano de igualdad, sino que también es impulsor de oportunidades en el ámbito profesional y personal, dando reconocimiento a las capacidades y habilidades.

Hago un paréntesis para reconocer la colaboración del titular del Poder Ejecutivo, el capitán Carlos Manuel Merino Campos, gobernador constitucional del estado libre y soberano de Tabasco ya que la comunicación y el coordinado trabajo en equipo permiten alcanzar una justicia mejor para los tabasqueños.

En esta misma sincronía, nuestra planeación ha sido minuciosa y la ejecución eficaz para el funcionamiento de la institución. Hemos transitado con esfuerzos conjuntos para lograr el cumplimiento de compromisos establecidos, en lo que se refiere al ejercicio jurisdiccional, mejorando a través de la experiencia, dotando de la infraestructura necesaria y concretando así las metas jurídicas y materiales.

Para esto, contamos con las salas de oralidad ubicadas en las nueve regiones judiciales, 29 juzgados civiles, siete familiares, uno de oralidad mercantil, tres penales, cinco mixtos y seis juzgados laborales, los cuales continuaron recibiendo el debido mantenimiento



Autoridades estatales estuvieron presentes durante el Informe del Magistrado Presidente Enrique Priego Oropeza.

preventivo y correctivo para su óptimo funcionamiento y que nos permite una apropiada impartición de justicia.

Asimismo, se iniciaron 29 mil 715 juicios en materia civil, familiar, mercantil y penal y un total de 14 mil 500 juicios fueron concluidos en la primera instancia. En lo que respecta a la segunda instancia se interpusieron dos mil 167 apelaciones y fueron resueltas mil 819.

Por su parte, en los tribunales laborales se iniciaron mil 335 expedientes, y se dieron por terminados 932 asuntos.

Con la finalidad de estructurar mecanismos y darle continuidad a la labor de capacitación, retroalimentación y profesionalización de los servidores judiciales y de quienes ejercen la pro-

fesión de la abogacía, se desarrollaron:

- Diecisiete talleres y 14 cursos con una asistencia de 792 participantes.
- Diez conferencias con 359 asistentes.
- Cuatro presentaciones de libros, centrados fundamentalmente en los derechos humanos.
- Noventa y ocho alumnos iniciaron la prestación de servicio social y 35, sus prácticas profesionales.
- Y se abrieron nuevas generaciones en los postgrados de Derecho Judicial, Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias y en Sistema de Justicia para Adolescentes.

Formando, de manera clara, la actualización y contribución a los conocimientos de cada uno de los miembros

de la comunidad jurídica, desarrollando y unificando así los criterios pertinentes.

Por otra parte, nuestro instrumento principal en materia de igualdad de género y derechos humanos ha fomentado las condiciones jurídicas y materiales, fungiendo como guía para desaparecer cualquier diferencia o desventaja, por lo que el Poder Judicial tiene la convicción de salvaguardar los derechos de todas las personas con el compromiso constitucional de brindarle a cada uno la protección más amplia en cada una de las actuaciones judiciales y extrajudiciales atendiendo a las necesidades de la colectividad siempre en armonía de los preceptos jurídicos que nos rigen.

Es así, que la comunicación y la cobertura de las actividades del Poder Judicial del estado de Tabasco ha sido dinámica, razón por la cual su presencia en redes sociales y en medios de comunicación escrita es constante.

Su buen manejo nos brinda una perspectiva del movimiento institucional, descansando en esta área la percepción dirigida a formar confianza en la ciudadanía, divulgando los logros y brindando orientación a la sociedad tabasqueña.

En este semestre hemos logrado una nueva sistematización de las tareas existentes, optimizando recursos y utilizándolos puntualmente, lo cual se ve reflejado en la velocidad y prontitud de nuestras acciones, así como una adecuada gestión de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Poder Judicial, orientándose de manera prioritaria y sustancial a facilitar condiciones dignas de trabajo así como al acceso de la justicia, bajo un ambiente de transparencia y rectitud intolerante a corrupción alguna.

Continuemos brindando día a día lo mejor de cada uno de nosotros para seguir cosechando los logros que han hecho del Poder Judicial una institución honorable, sirviendo con eficiencia a la ciudadanía y teniendo siempre como estandarte la defensa de los derechos humanos.

¡Muchas gracias!



Discurso de la Magistrada María Isabel Solís García

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

La familia constituye el grupo natural del cual surgen los individuos que conforman la sociedad, es el grupo social en el que recae todo tipo de responsabilidades para que una sociedad se defina y se desarrolle.

El ser humano aprende a relacionarse desde pequeño con la familia, es decir, allí se aprenden las bases para la interacción con los demás. También los estilos de vida, las formas de pensar, los valores, los hábitos, entre otros, que sirven para configurar la personalidad del individuo, que posteriormente se desenvolverá en un contexto sociocultural.

El desarrollo de la familia está encuadrado en el marco de un proceso social en el que se pone mayor énfasis en el

desarrollo individual, en la libertad y autonomía del individuo, pero también en su responsabilidad, y que ha dado lugar a una concepción de la familia en la que el consenso, la comunicación y el respeto a los deseos y aspiraciones individuales de los miembros que la componen, entre otros aspectos, ocupan un lugar importante en la definición del proyecto de vida en común.

Desarrollo individual, respeto, colaboración y logro de metas comunes, que se materializan en la gran familia que conforma el Poder Judicial del Estado.

Colaboración y metas comunes que se ven reflejados en las actividades judiciales realizadas dentro del primer periodo de labores del año 2022,

a través de compartir conocimientos, recursos y objetivos, por los integrantes de las salas civiles, cuyos resultados como parte del ejercicio de transparencia y rendición de cuentas a que estamos sometidos como órgano del Estado, me corresponde la honrosa distinción de informar en los términos siguientes:

La primera y segunda salas que conocen de asuntos de naturaleza civil, familiar y mercantil tuvieron un ingreso de 1 mil 242 asuntos, que sumados a los 298 en trámite del ejercicio anterior, más 5 que regresaron a trámite hacen un total de 1 mil 545, que constituyen la carga de trabajo del período que se informa.

De esa cantidad se terminaron 1 mil 124 tocas, 91 por otros motivos y 1 mil 033 por fallos pronunciados. El sentido de dichos veredictos fue: 593 resoluciones confirmatorias, 254 modificatorias, 181 revocatorias y 5 declaradas sin materia, cuya aprobación colegiada implicó la celebración de 51 sesiones.

Consecuentemente quedaron pendientes un total de en 418 asuntos en trámite, de los cuales 193 se encuentran en las secretarías de acuerdos y 225 en las ponencias pendientes de fallo.

La substanciación de recursos interpuestos por las partes interesadas generó el sorteo de 1 mil 251 expedientes, el dictado de 3 mil 191 acuerdos, la práctica de 11 mil 197 notificaciones, de las cuales 8 mil 600 fueron personales, 61 por estrados, 2 por edictos y 2 mil 534 por lista, quedando pendientes de practicar 183. Por otra parte, ambos cuerpos colegiados diligenciaron 76 exhortos.

Se iniciaron 149 incidentes, que, adicionados a los 76 pendientes del período anterior, suman 225, desglosados de la siguiente forma:

INCIDENTES	PERIODO ANTERIOR	INICIOS	RESUELTOS	EN TRÁMITE
Recusaciones con causa	1	2	2	1
Incompetencias	10	34	27	17
Excusas	0	16	16	0
Revocación o reposición	1	4	4	1
Recursos de reconsideración	6	7	10	3
Incidentes innominados	6	5	8	3
Quejas	52	81	103	30
TOTALES	76	149	170	55

El sentido de los incidentes resueltos se desglosa a continuación:

SENTIDO DE INCIDENTES	CANTIDAD
Procedentes	83
Improcedentes	53
Desistidas	10
Desechadas	24
TOTAL	170

Las cifras descritas son el resultado de un trabajo colaborativo realizado bajo el liderazgo del magistrado presidente licenciado Enrique Priego Oropeza, que no podrían alcanzarse sin la convergencia del esfuerzo de la gran familia judicial, la cual mediante la ejecución de sus acciones diarias refrenda el compromiso de trabajar en pro de la justicia y enaltecer la noble tarea del servicio judicial.



Discurso de la Magistrada Guadalupe Cadenas Sánchez

“La obra humana más bella es la de ser útil al prójimo”

SÓFOCLES.

Sin duda el filósofo griego Sófocles, tuvo, tiene y seguirá teniendo razón al establecer la importancia de ser útil al prójimo, sobre todo si lo aplicamos en el ámbito de la justicia, ya que para un funcionario judicial no existe satisfacción más grande que servir y, por supuesto, cumplir a cabalidad, bajo el liderazgo del magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, quien con su ejemplo hace que el Poder Judicial se distinga por su intenso y comprometido trabajo jurisdiccional.

Los magistrados, jueces y el resto de los servidores públicos judiciales trabajamos con denodado esfuerzo, en forma armónica durante largas jornadas, con celo profesional y sensibilidad social para sacar adelante las cargas de trabajo sin demora, que nos impone una población creciente y una sociedad con relaciones cada vez más complejas.

Una cualidad de la justicia es hacerla de manera pronta y sin dilaciones, hacerla esperar es injusticia, establecía el filósofo y moralista francés Jean de la Bruyère. Bajo esa tesitura, me permito dar lectura del informe semestral de las salas penales que integran la segunda instancia:

Sistema tradicional.

Las cuatro salas que conocen de materia penal iniciaron 99 tocas del sistema tradicional, de esa suma corresponden 47 a recursos de apelación



interpuestos contra sentencias y 52 contra autos, que, sumados a los 28 pendientes del período anterior, hacen un total de 127, lo que representó la carga de trabajo de este ejercicio.

De los 127 expedientes mencionados se terminaron 107 por ejecutoria. Se confirmaron 71; se modificaron 16; se revocaron 5; se ordenó la reposición del procedimiento en 3, y 1 se concluyó por diversas razones.

Adicionalmente, se concluyeron por otros motivos 11, por cuanto se declaró improcedente 1; se declararon sin materia 8; 1 sobreseimiento; y 1 una denegada apelación.

Consecuentemente quedaron en las salas penales 20 expedientes, de los cuales 13 se encuentran en trámite en las diversas secretarías y 7 en las ponencias pendientes para emitir los fallos respectivos.

Como parte de la substanciación de las apelaciones se llevaron a cabo 91 audiencias; se desahogaron 142 diligencias; se emitieron 337 acuerdos, se sortearon 98 tocas; se celebraron 58 sesiones y se remitieron 82 expedientes a los juzgados.

Además, se practicaron 2 mil 158 notificaciones. De estas, se realizaron 1 mil 782 de carácter personal y 376 por estrados, de manera que quedó pendiente únicamente 1. De igual manera se resolvió 1 denegada apelación; se tramitaron 17 requisitorias; se declaró 1 incompetencia, y se libró 1 orden de aprehensión.

Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en Segunda Instancia.

En lo concerniente a los recursos interpuestos por las partes en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, las cuatro salas penales iniciaron 522 asuntos. De ellos, 277 fueron por inconformidades provenientes de las determinaciones de los jueces de control, 217 de tribunales de enjuiciamiento y 28 de juzgados de ejecución. Numerario al que se adicionan 151 expedientes pendientes del periodo anterior, así como 2 asuntos que regresaron a trámite por determinaciones de autoridades federales, lo cual hace un total de 675 para substanciar en este periodo.

Se concluyeron un total de 479 tocas, de los cuales 20 fueron por otros motivos y 459 por resolución, de estos últimos se confirmaron 296; se modificaron 62; se revocaron 51; se anularon 18, y se ordenó la reposición del procedimiento en 32. En consecuencia, quedaron en las salas 196 tocas, de los cuales 161 se encuentran en la secretaría y 35 en las ponencias pendientes de emitir el fallo correspondiente.

Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

A esta sala le corresponde conocer de manera especializada de las incon-

formidades interpuestas en el sistema de justicia para adolescentes.

En ese rubro, durante este periodo inició 7 tocas, 4 de ellos derivaron de inconformidades interpuestas contra decisiones de jueces de control y 3 contra jueces de ejecución, los cuales se resolvieron en su totalidad. Se confirmaron 3; se revocaron 2; mientras que 2 se declararon improcedentes.

Por otra parte, en su calidad de órgano auxiliar de las salas que conocen de los recursos derivados del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, substanció 65 asuntos, 57 por determinaciones de los jueces de control y 8 de los jueces de ejecución.

Se terminaron 50 por resolución, cuyo sentido fue el siguiente: se confirmaron 30; se modificaron 2; se re-

vocaron 14; se anuló 1; y se ordenó la reposición del procedimiento en 3.

En tanto que, por otros motivos se concluyeron 13; de estos se declararon sin materia 4 y 9 fueron improcedentes.

La suma de los asuntos concluidos asciende a 63, aunados a 2 más en los que se decretó la suspensión, hacen un total de los 65 asuntos substanciados.

De los datos expuestos, el Poder Judicial de Tabasco rinde cuentas este día de que ha laborado cumpliendo las directrices del pleno del Tribunal, que, reitero, bien dirige el magistrado presidente Enrique Priego Oropeza, y destaca el espíritu de servicio de quienes conformamos esta noble institución, lo que ha dado como resultado el prestigio que tiene nuestra judicatura en el escenario jurídico estatal y nacional.

Discurso del Magistrado Gregorio Romero Tequextle

El amparo es la institución jurídica más mexicana. Desde 1841 gracias a la iniciativa de Don Manuel Crescencio Rejón, surgió en la Constitución de Yucatán, el control jurisdiccional de la Constitución, que históricamente conocemos como juicio de amparo, cuyo objetivo era amparar en el goce de sus derechos a toda persona que pidiera su protección, en contra de las normas emanadas del Congreso, así como de los actos del Ejecutivo, que fueran contrarios a la Constitución.

En el acta de reformas a la Constitución Federal en 1847, se consideró la importancia del voto particular de Don Mariano Otero, por lo que en el artículo 25, se dispuso:

Artículo 25. Los tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan la Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare.

Este texto fue ampliándose y perfeccionándose en los artículos 101 y 102 de la Constitución de 1857, y los artículos 103 y 107 de la Constitución de 1917; hasta llegar a la época actual, en que el juicio de amparo protege a toda persona de actos de autoridad violatorios de derechos humanos.

Contra las órdenes de aprehensión, los autos de vinculación a proceso, las



sentencias definitivas y otros actos de la autoridad judicial que la parte agraviada considere violatorios de derechos humanos, puede acudir, según corresponda, al amparo indirecto que se tramita en los juzgados de distrito o al amparo directo ante los tribunales colegiados de circuito.

Por dicha razón, toda persona que se considera agraviada por resoluciones de un juez penal o mixto de primera instancia, de un juez de control, de un tribunal de enjuiciamiento, de un juez de ejecución, de un juez civil, de un juez familiar, de un juez mercantil o de un tribunal de segunda instancia penal o civil, tiene el derecho de acudir al juicio de amparo, según corresponda, ante el juez de distrito o al tribunal colegiado de circuito, los cuales analizarán la resolución, y si es violatoria de derechos fundamentales del solicitante de amparo, lo amparará y ordenará al juez o tribunal correspondiente, que ajuste su resolución a lo ordenado por la ley, la Constitución y el derecho convencional.

El pleno del Tribunal Superior de Justicia ha ordenado a los jueces, magistrados del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que cumplan con oportunidad y eficacia las resoluciones de los jueces y tribunales amparando a los justiciables.

Materia Penal.

El quehacer jurisdiccional de las salas del Tribunal Superior de Justicia, trae como resultado que las partes recurran ante los órganos de control constitucional en demanda de la protección a sus derechos fundamentales.

En contra de las resoluciones de las cuatro salas penales de juicio tradicional,

se promovieron un total de 73 amparos, de los cuales 62 fueron directos y 11 indirectos, que sumados a los 154 de años anteriores, que corresponden al sistema tradicional, hacen un total de 227, de estos fueron resueltos por las autoridades federales en este semestre 114 amparos, de esta última cantidad, fueron concedidos 59 amparos, de los cuales 55 fueron directos y 4 indirectos, 39 para efectos de emitir una nueva resolución y 20 amparos totales; se negaron 41, 32 directos y 9 indirectos; se sobreesayeron 12 amparos, 11 directos y 1 indirecto. Encontrándose actualmente pendientes de fallo federal 113, desglosada esa cantidad en 105 directos y 8 indirectos.

En contra de los amparos resueltos en el sistema tradicional se promovieron 14 revisiones, que sumadas a las 18 en trámite de años anteriores, hacen un total de 32, de las cuales se fallaron 18 en el semestre que se informa, quedando pendientes 14 de fallo federal.

En lo que respecta al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se promovieron un total de 167 amparos, de los cuales 105 fueron directos y 62 indirectos, que sumados a los 142 en trámite de años anteriores, hacen un total de 309, de los cuales fueron resueltos por las autoridades federales 118 amparos en este semestre, de esta cantidad fueron concedidos 20 directos y 10 indirectos, todos para efecto de emitir una nueva resolución; se negaron 62 amparos, de los cuales 32 son directos y 30 indirectos; se sobreesayeron 25, desglosados en 8 directos y 17 indirectos; y se desechó de plano 1 amparo directo. Actualmente están pendientes de fallo federal 191, desglosados en 153 amparos directos y 38 indirectos.

En contra de los amparos resueltos

en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral se promovieron 26 revisiones que sumadas a las 28 en trámite de años anteriores, hacen un total de 54, de las que se fallaron este año 24, quedando pendientes 30 de fallo federal.

En contra de las decisiones de la Sala Unitaria Especializada en el Sistema de Justicia para Adolescentes y Oralidad para Adultos se promovieron 28 amparos, los cuales son 5 directos y 23 indirectos, que sumados a los 11 de años anteriores, hacen un total de 39, de los cuales fueron resueltos por el órgano de control constitucional 24 amparos, 2 directos y 22 indirectos; 5 para efectos de emitir una nueva resolución, de los cuales 1 fue directo y 4 indirectos; se negaron 9 indirectos; 7 sobreesayeron indirectos y 1 directo; encontrándose actualmente pendiente de fallo federal 15 amparos, 5 directos y 10 indirectos.

En contra de los amparos resueltos en la Sala Unitaria se promovieron 12 revisiones, que sumadas a las 9 en trámite de años anteriores, totalizan 21, de las cuales se fallaron 8 en este semestre, quedando pendientes 13 de resolución federal.

Materia Civil.

En este rubro, se promovieron un total de 286 amparos, de los cuales 201 corresponden a amparos directos y 85 a indirectos, que sumados a los 200 de 2021, hacen un total de 486 amparos promovidos.

De los resultados de esta acción, fueron terminados 260, de los cuales 51 fueron concedidos; se negaron 167; 21 sobreesayeron; 20 fueron desechados de plano y 1 se desechó por extemporáneo; de modo que, aún quedan en

trámite en los tribunales federales 226 amparos.

Durante el periodo que se informa se promovieron 12 quejas, sumadas a 7 en trámite del año 2021, hacen un total de 19, de las cuales 13 fueron falladas, resultando 1 procedente, 11 improcedentes y 1 desechadas por extemporáneas. Actualmente se encuentran en trámite 6 quejas. Se interpusieron 41 revisiones de amparo, que sumadas a las 18 del pe-

riodo anterior, hacen un total de 59, de las cuales se fallaron 38, quedando pendientes de resolver 21 de ellas.

En este periodo se decretaron 73 suspensiones con fianza, por un monto global de 3 millones 268 mil 744 pesos con 35 centavos, siendo garantizadas 15 fianzas por la cantidad de 879 mil 911 pesos con 24 centavos.

Administrar justicia es la más difícil de las funciones, sobre todo cuando los

litigantes se olvidan de la buena fe y la equidad. Pero es también la más hermosa, cuando se logra el principio de dar a cada quien o que le corresponde. Durante este periodo que abarca el informe, hemos puesto nuestro mejor esfuerzo para cumplir con dicha función; y nos proponemos mantener y mejorar nuestros resultados, siempre viendo por la paz, la armonía y el desarrollo del pueblo de Tabasco.

Discurso de la Consejera Lilí del Rosario Hernández Hernández

“La vida es buena cuando tú estás feliz, pero la vida es mucho mejor, cuando otros son felices por causa tuya.

Nuestra naturaleza es el servicio.

***Quien no vive para servir,
no sirve para vivir”.***

MADRE TERESA DE CALCUTA.

El Poder Judicial del Estado de Tabasco ha sido transformado desde el inicio de esta administración, convirtiéndose en un órgano humanizado, sensible y empático con las demandas de justicia de los ciudadanos.

Ello se debe a que, el titular de la institución ha establecido una política de servicio de calidad, igualitaria y libre de prejuicios, basada en la dignidad humana, para que los ciudadanos que acudan ante nosotros, sean atendidos y escuchados a fin de hacer efectivas sus exigencias de justicia.

Con tal encomienda, se han recorrido los juzgados del estado, y de manera puntual se les ha hecho saber a los servidores judiciales que es prioritario atender

al usuario, trabajar en equipo y realizar sus labores con esmero.

Asimismo, se sostuvieron reuniones de trabajo con los jueces y directores de las áreas administrativas de la primera instancia, para tratar temas de interés, con excelentes resultados, reflejado en el rendimiento de sus actividades; con lo que se confirma que el trabajo en equipo multiplica los resultados.

Es de suma importancia, destacar la certificación internacional de la Norma ISO 37001:2016, sistema de gestión antisoborno, obtenida en el 2020 y refrendada el 7 de enero del presente año, por adoptar las políticas requeridas a fin de evitar riesgos de soborno, te-

niendo como alcance los “procesos de sentencia y ejecución de los centros de administración de justicia del estado de Tabasco, en materia de oralidad penal y mercantil”, a quienes se les reconoce el empeño realizado para obtener y mantener la certificación, pues han dedicado tiempo extra para cumplir los estándares requeridos y que hoy, son un orgullo para nosotros. El Poder Judicial del Estado de Tabasco, es uno de los tres poderes judiciales del país que cuenta con este referente internacional, el cual avala la aplicación de las mejores prácticas para fortalecer a la institución, combatir posibles actos de sobornos y refrendar la confianza ciudadana.



PRIMERA INSTANCIA. Juzgados Civiles, Mixtos y de Oralidad Mercantil.

A través de los juzgados civiles y mixtos en materia civil se iniciaron 23 mil 395 expedientes, se concluyeron un total de 12 mil 594, de los cuales 3 mil 213 fueron por sentencia definitiva y 9 mil 381 por otros motivos.

Para la atención de los mismos se emitieron 215 mil 824 acuerdos, se efectuaron 11 mil 620 diligencias, se recibieron 9 mil 149 exhortos, de los cuales 5 mil 077 fueron diligenciados y se realizaron 400 mil 023 notificaciones.

Juzgados Penales y Mixtos en materia penal.

En los juzgados penales y mixtos en materia penal se iniciaron 9 procesos penales, y se concluyeron 186 expedientes, 109 por sentencia definitiva y 77 por otros motivos. Para lograr lo anterior, se emitieron 4 mil 611 acuerdos, se efectuaron 505 diligencias, se recibieron 110 exhortos, se diligenciaron 103 exhortos y se practicaron 13 mil 680 notificaciones.

Tribunales Laborales.

En los tribunales laborales se iniciaron 1 mil 335 asuntos, de los cuales 1 mil 093 fueron por asuntos ordinarios, 100 especiales, 7 por huelga, 27 por ejecución de convenio y 108 paraprocesales o voluntarios. Se formaron un total de 33 cuadernillos y se finalizaron un total de 932 asuntos, 228 por sentencia, 65 por declinación, 14 fueron desechados, 116 por desistimiento, 85 por incompetencia, 345 por convenio y

79 por cumplimiento. Se realizaron 927 audiencias y se practicaron 19 mil 060 notificaciones.

Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral.

A través de los juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral se judicializaron un total de 4 mil 925 asuntos, de los cuales 4 mil 505 fueron por causas y 420 cuadernillos; de los asuntos judicializados por causas, 329 fueron con detenidos, 4 mil 173 sin detenidos y 3 judicializaciones diversas; se finalizaron un total de 1 mil 637 asuntos, de los cuales 1 mil 343 son causas finalizadas, 228 por sentencia definitiva en juicio oral, 338 por sentencia definitiva en procedimiento abreviado, 777 por otros motivos diversos a sentencias definitivas y 294 son cuadernillos finalizados; quedaron en proceso 2 mil 276 causas, 18 mil 569 causas fuera de proceso y 520 suspendidas; se efectuaron 44 mil 382 decretos, se realizaron 15 mil 549 audiencias y 120 mil 878 notificaciones.

Justicia para Adolescentes.

En el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral Especializado para Adolescentes, se judicializaron 53 asuntos, 51 por causa y 2 cuadernillos judicializados, de las 51 causas judicializadas, 3 fueron con detenidos, 39 sin detenidos y 9 judicializaciones diversas. Se finalizaron un total de 29 asuntos, de los cuales 27 son causas finalizadas, 1 por sentencia definitiva en juicio oral, 19 por sentencia definitiva en procedimiento abreviado y 7 por otros motivos; y 2 son cuadernillos finalizados quedando 7 causas en proceso, 234 fuera de proceso y 15

causas suspendidas; se efectuaron 626 decretos, se realizaron 191 audiencias y 2 mil 632 notificaciones.

Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales (Adultos).

En el Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales se tienen registrados un total de 1 mil 304 ingresos; de estos 577 corresponden a carpetas en ejecución y 727 cuadernillos, 3 mil 669 carpetas pendientes de ejecutar, 35 carpetas fuera de trámite, 103 carpetas suspendidas y 4 en prescripción, 72 carpetas fueron terminadas, 57 por cumplimiento de las sanciones impuestas y 15 por otros motivos; se celebraron 1 mil 069 audiencias, fueron presentadas 10 mil 266 promociones, de éstas se acordaron mediante decreto por escrito un total de 9 mil 567, en audiencia 453, quedando pendientes de decretar 79 y se practicaron 23 mil 232 notificaciones.

Juzgado de Ejecución de Justicia Penal Especializado para Adolescentes.

En el sistema tradicional existen en trámite en cumplimiento de ejecución de las medidas legales 27 expedientes; mientras que en el sistema oral se iniciaron 29 asuntos, 11 con detenidos, 7 sin detenidos y 11 por ejecución de medida cautelar de internamiento preventivo. Se terminaron un total de 30 procesos, los cuales todos fueron por cumplimiento de las medidas legales impuestas, quedando 26 procesos en ejecución de las mismas y ningún proceso suspendido; para dar cumplimiento a lo anterior, se efectuaron 31 audiencias, 345 decretos, 1 mil 494 notificaciones y se emitieron 32 resoluciones.

Conoce a tus funcionarios

Juzgados de Cunduacán, Tabasco

Jueza Cristiana Amézquita Pérez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE CUNDUACÁN



Nació el 11 de julio de 1962 en el municipio de Teapa, Tabasco. Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Maestría en Derecho Judicial por el Centro de Especialización Judicial del estado de Tabasco. Forma parte del Poder Judicial del estado desde hace 37 años. Comenzó como escribiente y Jueza de Primera Instancia desde el 21 de junio de 1990. A partir del 28 de febrero de 2022 se desempeña como la titular del Juzgado Primero Civil de Cunduacán, conformado por catorce personas que se dedican a resolver los asuntos de orden civil, familiar y mercantil.

Jueza Liliana María López Sosa

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE CUNDUACÁN



Originaria de Villahermosa, Tabasco. Nació el 21 de marzo de 1969. Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Maestría en Derecho Fiscal en la Universidad del Valle de México, campus Villahermosa. Especialista en Derecho Judicial. Ha tomado cursos sobre perspectiva de género, derechos humanos y convencionalidad y argumentación jurídica. Desde 1994 labora en el Tribunal Superior de Justicia desempeñando diversos cargos. Adscrita al Juzgado Segundo Civil de Cunduacán desde el 3 de mayo de 2022.

Jueza Brenda Beatriz Mendoza Priego

JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO
ORAL DE CUNDUACÁN, REGIÓN 2



Nació en Villahermosa Tabasco el 18 de agosto de 1973. Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT); Maestría en Ciencias Penales y Administración de Justicia. Tiene amplia trayectoria laboral dentro del Poder Judicial, donde se ha desempeñado como Actuaría Judicial y Jueza Especializada para Adolescentes. A partir del 18 de febrero de 2022 se desempeña como Jueza de Control en la región 2 en Cunduacán, Tabasco. Su función es llevar todo el proceso penal de los asuntos que son judicializados en este municipio.



REVISTA



¿Te gustaría colaborar con nosotros?

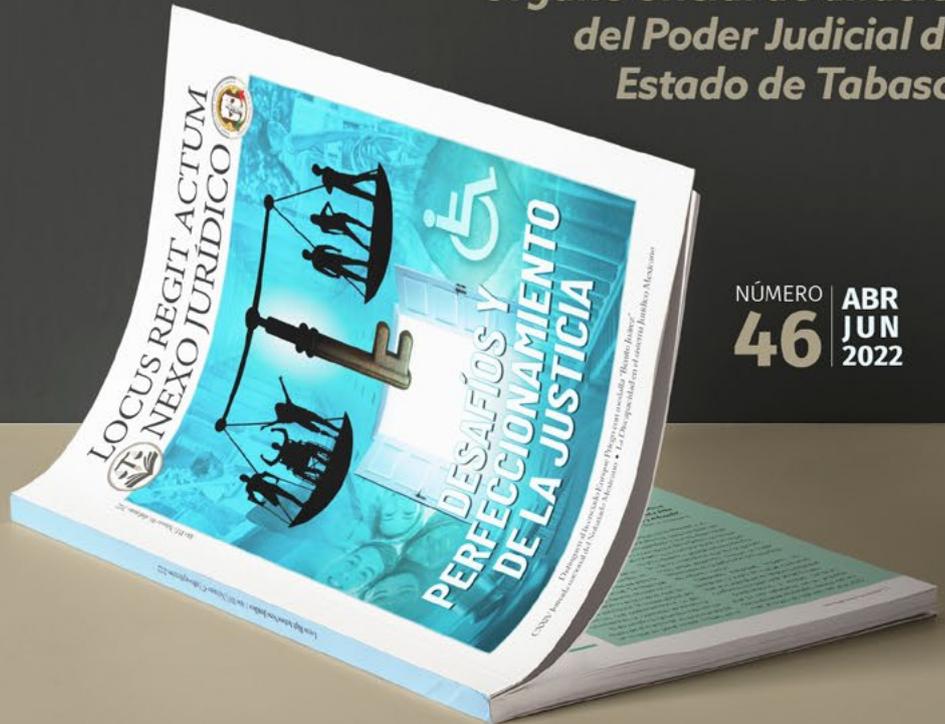
LINEAMIENTOS

Es importante que los artículos o colaboraciones que nos envíe para los próximos números cumpla con lo siguiente:

1. El artículo debe tener una **extensión máxima de 10 cuartillas** incluyendo las referencias.
2. Las temáticas de las participaciones enviadas pueden ser sobre materia jurídica, histórica, cultural, igualdad de género y derechos humanos. El Consejo Editorial se reserva el derecho de aceptar o no el trabajo enviado por el autor.
3. El idioma requerido es el español.
4. El artículo debe ser enviado en formato *Word* a la dirección de correo: **coordinacioneditorialtsj@gmail.com** para el proceso de revisión.
5. Para que pueda considerarse la publicación del artículo, **este no debió haber sido publicado en alguna otra revista.**
6. Citas textuales. Deberá señalarse la nota de cita respectiva para el caso de los trabajos que contengan pasajes textuales de otro autor.
7. **Sobre al autor, incluir breve síntesis curricular** (lugar de nacimiento, estudios universitarios, trabajos académicos, estudios de posgrado, experiencia laboral, etc.) y archivo digital de **fotografía tamaño infantil a color reciente.**
8. Entregar documentos impresos en hojas tamaño carta (solo por una cara); letra Arial de 12 puntos; 1.5 interlínea; páginas numeradas.
9. Una vez autorizados para su publicación, los documentos impresos se deberán entregar en la **Comisión Editorial** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco (Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, planta baja, col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco) Tel. 99 33 58 20 00 ext. 5424.

LOCUS REGIT ACTUM NEXO JURÍDICO

Órgano oficial de difusión del Poder Judicial del Estado de Tabasco



NÚMERO **46** ABR JUN 2022

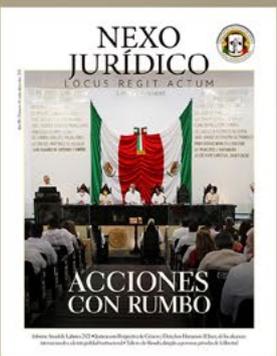
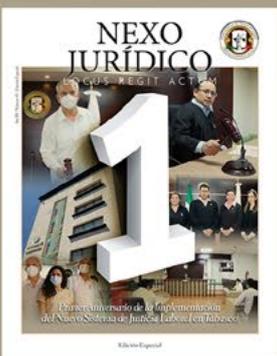
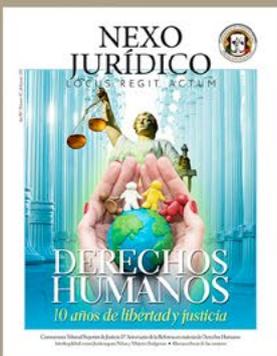
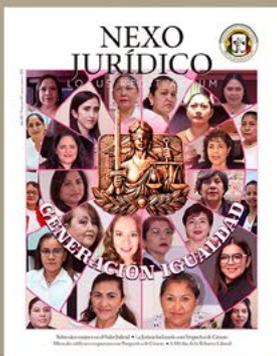
NÚMERO **41** ENE MAR 2021

NÚMERO **42** ABR JUN 2021

NÚMERO **43** EDICIÓN ESPECIAL

NÚMERO **44** JUL DIC 2021

NÚMERO **45** ENE MAR 2022



www.tsj-tabasco.gob.mx/revista-nexo-juridico/



@revistanexojuridico



99 35 92 27 80 ext. 5424 y 5425



coordinacioneditorialtsj@gmail.com

Revista Nexo Jurídico | 15



Impartición de Justicia con Perspectiva de Género:

Providencias Cautelares en casos que involucren mujeres trabajadoras

Martha María Bayona Arias *

En la reciente Reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2021, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de justicia laboral, en la cual además se incluyeron 11 artículos en materia de género.

Ahora bien, una Ley que pueda ser vista desde la perspectiva de género

y la transversalidad de la igualdad, requiere deconstruir la forma tradicional de ver el Derecho Laboral.

Es necesario reconocer, pero sobre todo asumir los cambios profundos que las mujeres están viviendo como ciudadanas; y formar los cambios jurídicos que reflejen estas transformaciones, asumiendo un papel proactivo por parte de las autoridades laborales.

Las disposiciones jurídicas que aparentemente “garantizan” una igualdad, pueden colocar en gran desventaja a las mujeres trabajadoras, y contrario a lo buscado, pueden profundizar la discriminación y dejarlas en una total desprotección legal.

Innumerables veces mencionamos que conforme a lo establecido en nuestra Constitución Mexicana, los hom-



* Nació el 1 de julio de 1984 en Villahermosa, Tabasco. Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Actualmente estudiante de la Maestría en Medios Alternos en Solución de conflictos por la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia. Desde hace 15 años labora en el Poder Judicial del estado de Tabasco. A partir del 18 de noviembre de 2020 es Jueza Laboral adscrita al cuarto Tribunal Laboral de la Región 1.

bres y mujeres somos iguales ante la ley, sin embargo dicha "igualdad" encubre desigualdades sociales, económicas y laborales, lo que puede traducirse en un obstáculo para acceder a un empleo digno, a un salario remunerador, a capacitación y promoción en igualdad de oportunidades, y a condiciones de trabajo que garanticen la salud y la vida de las trabajadoras.

Lograr una verdadera equidad de género en el mundo del trabajo requiere construir mecanismos para erradicar la discriminación tanto directa como indirecta mediante acciones afirmativas, entendidas éstas como medidas temporales que permiten generar igualdad de oportunidades y de trato.

Estas medidas son específicas a favor de las trabajadoras para corregir las desigualdades de facto aplicadas por la patronal. Las acciones afirmativas son garantes del derecho fundamental de la igualdad.

Específicamente abordaré el análisis de la providencia cautelar, contemplada en la fracción III del artículo 857 de la Ley Federal del Trabajo, proponiendo el actuar del operador jurídico al enfrentarse y mirar con esta lupa y resolver con perspectiva de género, cuando le soliciten esta medida o providencia cautelar, en la que se debe privilegiar el derecho a la salud de la mujer trabajadora.

Providencias Cautelares

Históricamente y ante esta situación de mayor vulnerabilidad de las Mujeres Trabajadoras, amerita aplicar la herramienta de perspectiva de género, que implica reconocer la realidad socio-cultural en que se desenvuelve la mujer y eliminar las barreras y obstáculos que la

colocan en una situación de desventaja en un momento en que de manera particular requiere gozar de la atención médica necesaria del periodo pre y postnatal y de las demás prestaciones de seguridad social que garanticen el bienestar del menor, lo que exige una mayor y particular protección del Estado, con el propósito de lograr una garantía real y efectiva de sus derechos.

En este sentido, el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, por lo que las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide

Las mujeres trabajadoras deben ser protegidas de manera especial durante los periodos de embarazo y licencia postnatal, pues por ese solo hecho sufren discriminación laboral, lo cual incide en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida.

en una violación sistemática a sus derechos humanos, al limitar su ejercicio en los relativos al trabajo, a la seguridad social, a la salud y a un proyecto de vida.

Por tanto, en cumplimiento al deber de Juzgar con Perspectiva de Género, cuando el motivo alegado por la trabajadora sea un acto discriminatorio, la autoridad laboral respectiva debe resolver bajo perspectiva de género.

Ahora bien, en el presente ensayo quiero abordar específicamente el apartado relativo a las **Providencias Cautelares**, cuya fracción III va encaminada a la protección de la trabajadora embarazada, y analizar si aun y con esta finalidad proteccionista de las medidas, pudiesen existir barreras que impidan el goce efectivo de su derecho a la salud.

En términos del artículo 857 fracción III y 858, capítulo XV de la Ley Federal del Trabajo, contempla las providencias cautelares, cuya fracción III establece lo siguiente:

"...857. El secretario instructor del Tribunal, **a petición de parte**, podrá decretar las siguientes providencias cautelares [...]

III. Requerir al patrón se abstenga de dar de baja de la institución de seguridad social en la que se encuentra afiliada la trabajadora embarazada que haya sido despedida, cuando a juicio del Tribunal existan indicios suficientes para presumir que fue separada en razón de su estado; **dicha medida se aplicará siempre y cuando se acompañe a la demanda certificado médico que acredite el embarazo, emitido conforme a los requisitos y formalidades contempladas en la ley, y [...]."**

"858. Las providencias cautelares señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior podrán ser solicitadas al

presentar la demanda, o posteriormente, ya sea que se formulen por escrito o en comparecencia. En el primer caso, se tramitarán previamente al emplazamiento y en el segundo por cuerda separa. En ninguno de los dos casos se pondrá la solicitud en conocimiento de la persona contra quien se pida la providencia. Las providencias cautelares previstas en las fracciones III y VI del artículo 857 de esta Ley, **se deberán solicitar al presentar la demanda.**

Como podemos observar aquella Mujer Trabajadora, de situarse en este supuesto, es decir, debe **estar embarazada**, ser despedida, **deberá** solicitar dicha medida en la demanda, **debe acompañar certificado médico** que acredite el embarazo, **conforme a los requisitos y formalidades contempladas en la ley**, para que la autoridad analice la procedencia o no de dicha medida.

De dicho precepto, disiento de los siguientes elementos:

- Que dicha medida se decrete solo a **petición de parte** ¿Existe la posibilidad de decretar dicha medida en forma oficiosa?
- La medida solo consiste en abstenerse de darle de baja, ¿Qué ocurre si el patrón ya le dio de baja ante su servicio médico? ¿Puede ordenarse que se continúe proporcionando este servicio?
- La citada medida solo es procedente en caso de que la Trabajadora **esté embarazada** ¿Qué pasará con aquella trabajadora que durante la secuela procesal o incluso al momento de presentar su demanda, haya dado a luz y nazca su bebé?
- Debe acompañar **certificado médico con requisitos y formalidades contempladas en la ley** ¿La mujer

Existe una obligación hacia los operadores jurídicos, llámese Secretarios Instructores, Jueces, autoridades laborales de advertir esta situación de vulnerabilidad en el que una mujer trabajadora está embarazada y que indiciariamente fue despedida por esta condición, deben de oficio decretar la citada medida como protección a la madre trabajadora

trabajadora debe saber cuáles son los requisitos y formalidades que debe contener un certificado médico? Atendiendo el principio de realidad ¿Debe acreditarse plenamente que se encuentra embarazada o en forma indiciaria?

- Solo deben solicitarse al presentarse la demanda ¿Qué ocurre si se solicita con posterioridad? ¿El servicio médico de la trabajadora solo es necesario al momento de presentar la demanda?
- No se contempla la posibilidad de que dicha medida pueda solicitarse **por comparecencia** e incluso solo se acota a que **debe solicitarse solo al momento de presentar la demanda.** ¿Existe mayor protección a una "me-

dida" consistente en embargo preventivo de bienes y la prohibición de salir del territorio nacional? Estas últimas si permiten que puedan solicitarse por comparecencia e incluso solicitarlas desde el escrito de demanda y con posterioridad.

Considero que tales exigencias constituyen una **enorme barrera**, que impide que toda Mujer Trabajadora y embarazada tenga un verdadero acceso efectivo a esta protección de seguridad social.

Ello obedece a que a partir de la Reforma Constitucional publicada el 10 de junio de 2011, en términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, además que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Lo cual impone una obligación a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y como consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Luego entonces si la trabajadora acude ante las Autoridades Laborales, aun y cuando no solicite dicha medida, pues no es conocedora del derecho o "licenciada" o su apoderado puede ser un "desconocedor del Derecho"; y no se solicita dicha medida de protección,

existe una **obligación** hacia los operadores jurídicos, llámese Secretarios Instructores, Jueces, autoridades laborales, pues atendiendo el citado mandato constitucional, de advertir esta situación de vulnerabilidad en el que una mujer trabajadora está embarazada y que indiciariamente fue despedida por esta condición, deben **de oficio** decretar la citada medida como protección a la madre trabajadora.

Si bien el legislador acotó que la procedencia de dicha medida debe ser solo a petición de parte, en concordancia con nuestra Constitución en aras de garantizar las normas relativas a los Derechos Humanos, indudablemente como propuesta considero, debe establecerse en dicho precepto, que las Providencias cautelares, especialmente la fracción III en la que hago alusión, esta debe decretarse **de oficio o a petición de parte**.

Ahora bien, la ley establece que la medida contemplada en la fracción III, es a efectos de que el patrón se abstenga de darle de baja ante el servicio médico a la trabajadora, por lo que es un hecho conocido, que inmediatamente cuando ocurre el despido el patrón da de baja a la trabajadora ante el servicio médico, y por lo tanto si la protección es el goce de este derecho a la salud, debe en su caso ordenarse nuevamente de alta a la Trabajadora ante dicho servicio médico y no limitarse a decretar la medida en los términos precisados en la Ley Federal del Trabajo sino acorde al reiterado mandato constitucional.

Otro elemento a debatir en la cita medida, es que solo es procedente en caso de que la Trabajadora **esté embarazada**. ¿Qué pasará con aquella trabajadora que durante la secuela procesal o

incluso al momento de presentar su demanda, haya dado a luz y nazca su bebé?

Sin duda la finalidad de esta medida es la de asegurar la salud de la mujer embarazada y por tanto obliga a las autoridades laborales a tomar medidas especiales, pero ello no sólo debe ser durante el embarazo sino también durante y después de éste, a fin de garantizar el derecho a la salud sin discriminación de la mujer trabajadora y que obviamente esta seguridad social con motivo de su trabajo se extiende hacia sus beneficiarios o dependientes económicos, como el bebé que lleva en su vientre, además de todo cuidado post natal que lleva una mujer después de haber dado a luz, y que hacen necesario gozar del servicio médico, pues en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en sus dos apartados establece el derecho de las mujeres embarazadas a conservar su empleo; 11 numeral 2, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que reconoce expresamente el derecho de la mujer a no ser despedida con motivo de su embarazo; así como los artículos 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en cuanto a la relación entre el derecho a la integridad personal y el derecho a la salud cuando se trata de la atención a la salud de la mujer embarazada.

Ante ello propongo, que dicha medida no solo pueda decretarse durante el embarazo sino después de este,

dado que es necesario para el cuidado post natal de la mujer trabajadora, y necesario además que el bebé también goce de este Derecho a la Salud; encontrándonos con otra **obligación** por parte de los operadores jurídicos y autoridades laborales, pues estamos obligadas a velar por el interés superior de este niño o niña, lo que debe traducirse en un goce efectivo y real de su derecho a la salud.

- Debe acompañar certificado médico con requisitos y formalidades contempladas en la ley ¿La mujer trabajadora debe saber cuáles son los requisitos y formalidades que debe contener un certificado médico? Atendiendo el principio de realidad ¿Debe acreditarse plenamente que se encuentra embarazada o en forma indiciaria?

El legislador acotó que la mujer trabajadora debe acompañar certificado médico y no solo eso sino que éste debe cumplir con los requisitos y formalidades contemplados en la Ley.

Ahora bien, no debemos perder de vista el entorno que rodea a ésta mujer trabajadora, además de ser despedida, no cuenta con el servicio médico, si además de ello no le hicieron el pago respectivo de su última semana o quincena laborada, tiene la carga de acudir ante un servicio particular, y no me refiero a un "Hospital Ángeles", llámese "Consultorio de Farmacia del Ahorro", "Salud Digna", etc., debe erogar de su bolsillo para obtener un certificado médico, que al igual que tú y yo, cuando es necesario obtener un certificado médico, el profesionista que nos atiende, también tiene derecho a cobrar sus honorarios.

Una vez que la trabajadora tenga el certificado médico, **debe** y tiene la obligación de que éste certificado médico contemple los **requisitos y formalidades contempladas en la ley**.

Si atendemos el principio de realidad ¿Quién acude ante el médico para solicitar el certificado? **La mujer trabajadora efectivamente**.

¿Existirá disposición de los abogados de acompañarla? Alguien que es su clienta y que además no tiene un peso para pagarle, puesto que fue despedida y generalmente acordó con ella un porcentaje como pago de sus honorarios, de lo que se "gane" en el juicio.

¿Esperará el chequeo médico? Y una vez que le sea entregado el certificado médico, se dará a la tarea de revisar y analizar si dicho certificado contiene los requisitos y además formalidades legales.

Existirán asuntos en los cuales la mujer trabajadora exhiba un certificado médico, pero qué pasara cuando no soliciten ésta medida y de la interpretación integral de la demanda el operador jurídico advierte que la trabajadora está embarazada y que además indiciariamente existe la sospecha de que fue despedida de su empleo por discriminación, debe hacer efectiva esta protección y por lo tanto solicitar únicamente "un certificado médico" y no así la exigencia que ésta cumpla con los **requisitos y formalidades contempladas en la ley**.

No debemos perder de vista que dicho documento, puede tomarse como prueba, pero solo para determinar la procedencia de ésta medida, y no caer en una exigencia procesal o exceso, dado que si el propio ordenamiento faculta al Tribunal, para que de existir

indicios que presuman que fue separada en razón de su embarazo, considero de forma **indiciaria** debe acreditarse el estado de "gravidez" o embarazo de la mujer trabajadora, ya sea con un **certificado médico** del que no se esté obligada a cumplir con los requisitos y formalidades legales o constancia **fehaciente** bajo protesta de decir verdad; pues con ello el operador jurídico contara con los elementos para en su caso decretar la procedencia de esta medida.

Por qué hablo de exceso, vámonos a un juicio laboral, ordinario por despido, estamos en audiencia y mi testigo no comparece, está imposibilitado por enfermedad, el artículo 785 de la Ley Federal del Trabajo establece que este testigo puede justificar su imposibilidad de concurrir al local del Tribunal mediante **certificado médico u otra constancia fehaciente que exhiba bajo protesta de decir verdad** e indicando el domicilio en el que se encuentra la persona imposibilitada, entre otras medidas, además si precisa que los certificados médicos deben contener: Nombre, número de cédula profesional de quien los expida, fecha, estado patológico, y que los certificados médicos expedidos por instituciones públicas de seguridad social no requieren ser ratificados.

Luego entonces si a un testigo, dada la trascendencia de su declaración en juicio puede justificarse, o comprobar su estado de salud o enfermedad mediante un certificado **u otra constancia fehaciente que exhiba bajo protesta de decir verdad**, considero que de igual forma la mujer trabajadora ante este plano de desigualdad, debe permitirse que exhiba un certificado médico o bien una constancia fehaciente bajo protesta de decir verdad,

pues estaríamos imponiendo una carga demostrativa y excesiva, en la que es de vital importancia decretar la medida en forma rápida y oportuna.

Nótese que el artículo 785 refiere que los certificados médicos expedidos por instituciones públicas de seguridad social no requieren ser ratificados, y si consideramos que la mujer trabajadora le dieron de baja ante el Seguro Social que le proporcionaba la patronal llámese IMSS, no goza de este beneficio, por lo que una vez que cuente nuevamente con este servicio médico para mayor cercioramiento del operador jurídico, válidamente puede ordenar la expedición de dicho certificado a través de esta institución, sin que implique una erogación o detrimento en la mujer trabajadora y que en su caso tome en consideración al momento de resolver el fondo del asunto, no debiendo perderse de vista la importancia de decretar esta medida ante la protección de la mujer trabajadora.

Finalmente quiero abordar, el artículo 858, que guarda relación con las providencias cautelares, el cual fue transcrito en líneas que anteceden, del cual disiento en lo siguiente.

- Las providencias cautelares de embargo y prohibición de salir fuera del territorio nacional, pueden formularse **por escrito o comparecencia** y la medida consistente en abstenerse de darle de baja u otorgar servicio médico a la mujer embarazada no.
 - Estas medidas pueden solicitarse al presentar la demanda, o posteriormente, y la medida consistente en abstenerse de darle de baja u otorgar servicio médico a la mujer embarazada no.
- Ello se traduce nuevamente en una

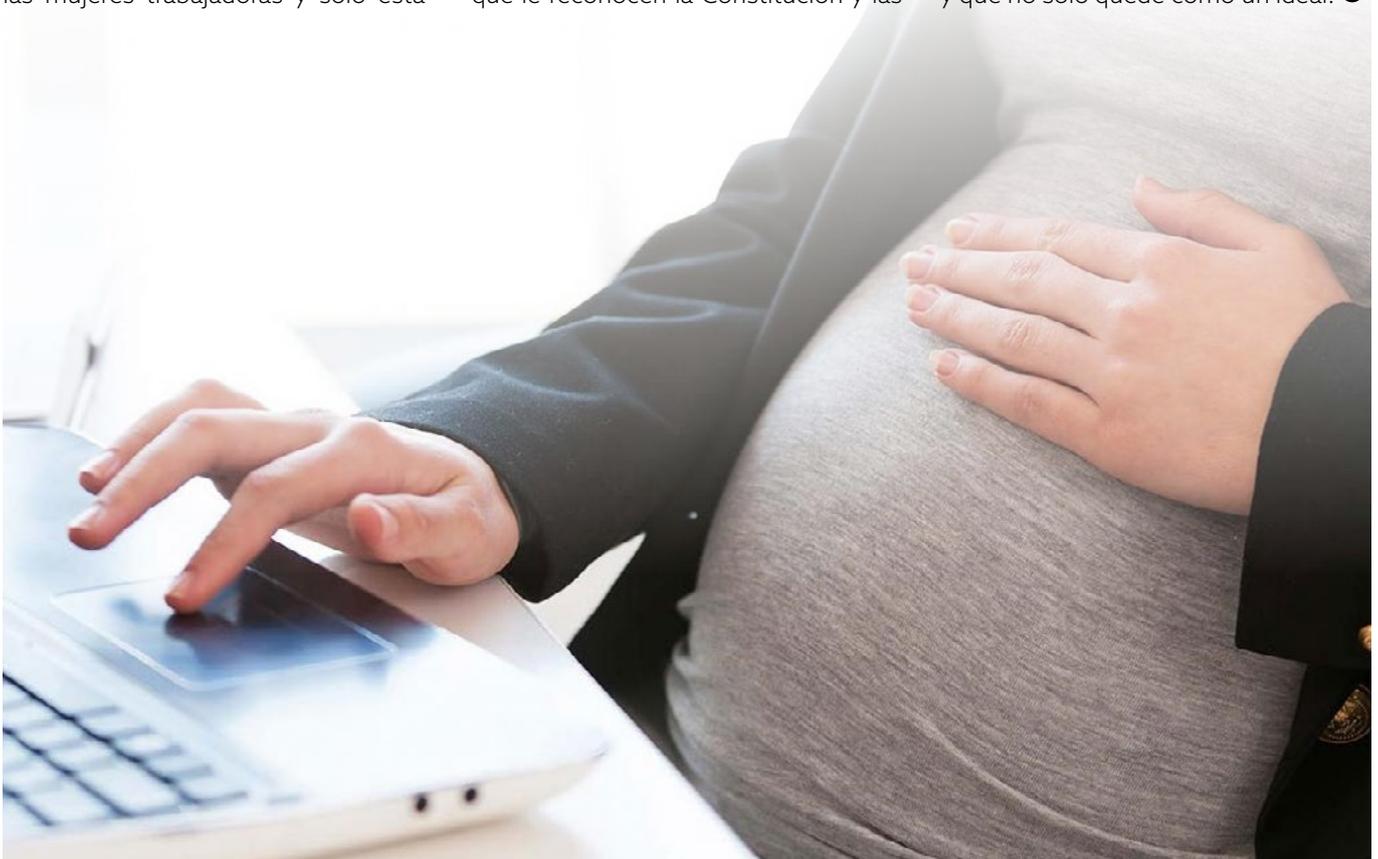
barrera, si las medidas que en este caso pueden ser de carácter económico o que el patrón evada su responsabilidad y salga del Estado, dado este Derecho Social, se les permite solicitarlas por escrito o comparecencia, considerando que mayor relevancia y protección debe existir hacia la mujer trabajadora, y que en igualdad procesal al contemplarse que la trabajadora debe continuar disfrutando del servicio médico, en concordancia debe permitirse la posibilidad de que la trabajadora solicite dicha medida **por escrito o comparecencia** y que si bien puede solicitarla desde la presentación de la demanda en igualdad procesal puede solicitarla con posterioridad a la presentación de la demanda, pues al no contemplarlo si origina una desigualdad procesal para las mujeres trabajadoras y solo esta-

ríamos cumpliendo y privilegiando un formalismo, obstaculizando ese goce efectivo del derecho a la seguridad social de la mujer trabajadora, pues la mujer trabajadora es la titular de este Derecho, si no la peticionó en su demanda, no es ineficaz si lo solicita posteriormente pues lo pretendido por la Constitución es garantizar su derecho a la salud y ésta no se concluye cuando se presenta la demanda, y que además durante la secuela del procedimiento y de nacer el bebé, también necesita de este servicio médico, y el no solicitarlo desde la demanda sería anteponer un formalismo y dejar de mirar la protección principal, siendo el derecho a la salud.

Si bien la mujer embarazada goza de ciertos derechos y prerrogativas que le reconocen la Constitución y las

leyes, debido a su condición física y social en esta etapa de su vida y con posterioridad al nacimiento de sus hijos, es necesario que exista una verdadera armonía en la Ley para no imponer barreras que hagan nugatorio el acceso a las mujeres trabajadoras para gozar del derecho a la salud.

Actualmente existen diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, en el que el Estado Mexicano ha ratificado, sin embargo es necesaria la construcción de nuevos instrumentos legales armonizados con los tratados internacionales (convenios, convenciones y declaraciones relativos al trabajo y a los derechos universales) que nos permiten elevar a rango constitucional el derecho al trabajo y la igualdad **real** entre hombres y mujeres, y que no solo quede como un ideal. **N**



ESTABLECEN SINERGIAS PODERES JUDICIALES DE TABASCO Y CAMPECHE



Titular del Poder Judicial de Tabasco, Lic. Enrique Priego Oropeza junto a su homóloga de Campeche, Lic. Virginia Lezama Centurión.

El Tribunal Superior de Justicia de Tabasco se ha convertido en un referente, puntualizó Virginia Leticia Lizama Centurión, titular del Poder Judicial de Campeche al realizar una gira de trabajo de dos días por la entidad durante la cual estableció sinergias en materia de digitalización de archivos y combate a la violencia de género con el Magistrado Presidente Enrique Priego Oropeza, en bien del servicio de administración de justicia.

Al estrechar lazos de comunicación y cooperación, Lizama Centurión indicó que la experiencia de la Judicatura campechana en materia de perspectiva de género plantea necesario fortalecer redes de apoyo y ahí radica el objetivo de la visita durante la cual sostuvo una reunión de trabajo con el titular del Poder Judicial tabasqueño, conoció el proyecto de digitalización de archivos local, y atestiguó la puesta en escena *Expediente León*, que el Tribunal Superior de Justicia de Morelos presentó por segunda ocasión en Villahermosa.

“La intención es hacer redes, identificarnos y luchar cada quien con nuestras herramientas y compartirlas a efecto de tener un resultado más cercano a la justicia”, dijo en entrevista poco después de la reunión a la que acudieron también la Magistrada Perla

Karina Castro Farías, así como Ana Maribel de Atocha Huitz May y Yuridia Flores Romero, juezas especializadas en violencia contra la mujer, y de control.

“La idea es hacer sinergias y compartir experiencias de éxito que se han implementado en cada una de las instituciones. Esperamos que estos lazos fraternos sean para beneficio de las comunidades tanto de Tabasco como de Campeche”, apuntó.

“Sentí en voz del Presidente del Tribunal de Justicia de Tabasco el interés en el tema, compartimos experiencias, hicimos convenios”, comentó al agradecer el apoyo incondicional.

La Magistrada Lizama Centurión explicó que durante la visita, el grupo de funcionarias aprovechó para conocer el proceso de digitalización del Archivo Judicial tabasqueño, iniciado por la Oficialía Mayor desde finales de 2019, y constató la funcionalidad del equipo y el proceso de recepción de documentos,

su limpieza, reparación, y captura, hasta el empleado y acomodo de los expedientes en el área de concentración.

Observó que cuando no se dispone de recursos suficientes es necesario echar mano de todas las posibilidades, ideas y proyectos que la institución encabezada por don Enrique Priego ha aterrizado “de manera impresionante”.

Refirió que el abandono de administraciones pasadas originó que uno de los grandes problemas que enfrenta la Judicatura de Campeche sea el rezago en la administración de los archivos, “tenemos archivos que aparentan ser basureros”, y la solución fue planteada durante el Primer Congreso Internacional “La Administración de los Tribunales de Justicia”, celebrado en Toluca, donde la Oficial mayor del TSJ de Tabasco, Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, invitó a su homóloga campechana, Gabriela Toledo Jamit, a conocer el proceso de digitalización local.

Ascencio Lastra detalló que a la fecha se han digitalizado 73 mil expedientes, gracias a la ardua labor de los servidores judiciales quienes han concluido la totalidad de los expedientes de los juzgados primero, segundo, y tercero civiles del municipio de Centro y se encuentran en proceso juicios de los juzgados cuarto y quinto civil.

A un año de haber asumido la titularidad del Tribunal Superior de Justicia campechano, Virginia Leticia Lizama se refirió también al tema de la perspectiva de género y el esfuerzo de los poderes judiciales locales para superar el abandono que se tenía en el tema. “Históricamente, las mujeres somos las que más abandono hemos sufrido y eso nos está hermanando”.

A la gira de trabajo asistió también Diana Comas Soberanis, profesora investigadora y asesora del Poder Judicial de aquella entidad. 



Recorrido por el Archivo Judicial de Tabasco en el que la Magistrada Presidenta de Campeche, Virginia Lezama, conoció el proceso de digitalización de archivos.

PREMIAN A GANADORES DE III CONCURSO DE ENSAYO JURÍDICO



El Magistrado Samuel Ramos resaltó la importancia de realizar este tipo de Concursos.

La sociedad espera que cuando un juicio llegue ante un juzgador efectivamente garanticemos el acceso a la justicia porque somos servidores públicos y tenemos un deber, afirmó la jueza laboral Martha María Bayona Arias, al ganar el primer lugar en el tercer Concurso de Ensayo Jurídico 2022: Juzgar con Perspectiva de Género y Derechos Humanos, efectuado bajo los auspicios del presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza.

Irma Salazar Méndez, titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, explicó que este espacio -iniciado desde el 23 de abril de 2019- fomenta la investigación, reflexión y difusión de problemáticas relativas a la igualdad de género y el respeto a derechos humanos, y agregó que en cada evento del Poder Judicial se ha reconocido que la impartición de justicia necesita de la participación de todos.

A nombre del Magistrado Enrique Priego Oropeza, Samuel Ramos Torres, Magistrado especializado en Justicia para Adolescentes y Oralidad para

Adultos, subrayó que en el proyecto hacia la igualdad de género México ha tenido importantes avances, la Constitución y otras leyes electorales han establecido la paridad en candidaturas a puestos de elección popular, ha impulsado la apertura de oportunidades para las mujeres, pero es menester que los reflectores iluminen cada vez más su presencia en la sociedad.

"No es una cuestión de una declaración romántica, pues se necesita decir que hay una problemática y se debe luchar por la igualdad de género y visibilizar a las mujeres que están siendo violentadas", refirió quien está próximo a titularse como Doctor en Derecho Judicial.

Ramos Torres resaltó la solidez y gran poder de negociación que desplegó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que desde 2013, durante su quincuagésimo séptimo periodo de sesiones, logró un acuerdo histórico para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

Estos son antecedentes de la lucha por la igualdad de género y cada vez toman más fuerza en el país, no únicamente lo que se proyectó hace nueve años sino que en 2022 estos esfuerzos se han robustecido, dijo al mencionar que en estos días Tabasco ha dado cumplimiento a lo que Puebla inició como Ley Olimpia, regulación normativa necesaria para poner orden en temas complicados y difíciles que urge aterrizar.

Ante sus homólogos Guadalupe Cadenas Sánchez, Lorena Concepción Gómez González, Martha Patricia Cruz Olán, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Rosalinda Pérez Santana, Gregorio Romero Tequextle y Lucio Santos Hernández, aseveró que la Perspectiva de Género es un eje transversal del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y es un compromiso de observancia obligatoria para la administración pública federal, estatal y municipal hacia la igualdad sustantiva.

Por ello, "en el Poder Judicial esta-



La Jueza laboral Martha María Bayona Arias se alzó con el primer lugar con el ensayo titulado *Impartición de Justicia con Perspectiva*.

mos trabajando para fortalecer la aplicación, difusión, sensibilización, programación y resolución con enfoque de género. Estos son logros obtenidos gracias al compromiso del Magistrado Enrique Priego Oropeza, ya que Tabasco y la institución judicial tienen el deber de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), denominada también Convención de Belem Do Pará y todos los instrumentos internacionales de derechos humanos de la mujer”, comentó.

Margarita Rodríguez Falcón y Rolando Castillo Santiago, profesores investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), José Trinidad Lara Benavides, Jueza laboral de la región 3, y Clarissa María Calzada Gurría, Directora del Centro de Especialización Judicial, integraron la mesa de trabajo que calificó los trabajos participantes.

Calzada Gurría destacó el interés de quienes presentaron aportaciones muy enriquecedoras y auténticas. “Se notó su esfuerzo en cada una de las lí-

neas que construyeron y pusieron un granito de arena en pro de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos”, apuntó.

Detalló que el proceso de revisión atendió los lineamientos de la convocatoria, lo que garantizó la imparcialidad del jurado calificador con el uso de un seudónimo para no conocer la identidad del ensayista hasta el momento de la premiación. Asimismo, se tomó en cuenta que el ensayo ganador tratará una temática novedosa con un discurso crítico suficiente para despertar el interés y detectar su originalidad.

Con el seudónimo Solideo Gloria, la Jueza laboral de la región 1 del municipio de Centro, Martha María Bayona Arias, se alzó con el primer premio, con el ensayo titulado *Impartición de Justicia con Perspectiva*.

Al agradecer la distinción durante la ceremonia, mencionó que actualmente en la reforma laboral existen 11 artículos incluidos en materia de género, pero una de las cosas a debatir es que aun cuando existe este articulado que

regula la equidad de género muchas veces como operadores jurídicos encuentran barreras para hacerla efectiva.

Señaló que estos concursos permiten “investigar, reflexionar y aprender sobre estos temas, ya que como operadores jurídicos tenemos muchas obligaciones que cumplir porque la ciudadanía espera no sólo verlos con una blusa naranja. Lo que la sociedad espera es que cuando un asunto llegue a cada uno de nosotros efectivamente podamos dar ese acceso, esa garantía a la mujer y en general a la ciudadanía porque somos servidores públicos y es un deber”, sentenció.

Eréndira Toledo Cortés, adscrita al área de servicios psicológicos; Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza de enjuiciamiento; Isabel Correa López, trabajadora del juzgado mixto de Jalapa; Encarnación Gómez González, quien labora en el Juzgado primero de control región 4, de Emiliano Zapata, y Sergio Eduardo Ramírez Garrido, adscrito al Consejo de la Judicatura, recibieron reconocimientos por su participación. 

Refrendan Poder Judicial y UJAT *fraternidad institucional*



Funcionarios tanto de la UJAT como del Poder Judicial atestiguaron la reunión y firma de convenio.

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) renovaron su convenio de colaboración académica en aras de aprovechar al máximo recursos humanos, materiales y financieros en acciones de interés mutuo, y refrendaron la confianza y fraternidad institucionales que han dado como resultado avanzar en uno de los fines del Derecho, el bien común, subrayó el Magistrado Enrique Priego Oropeza.

En la ceremonia que reunió a dos ex titulares del Poder Judicial tabasqueño, Guillermo Narváez Osorio y Rodolfo Campos Montejo, el Magistrado Enrique Priego afirmó que la suma de esfuerzos contribuirá al desarrollo de cursos, talleres, pláticas, asesorías, ca-

pacitaciones, prácticas profesionales, seminarios y conferencias en beneficio de los servidores judiciales y estudiantes de la máxima casa de estudios.

El también Presidente del Consejo de la Judicatura -al que se reconoció su liderazgo visionario-, sostuvo que con la firma del documento se reitera la confianza y colaboración de instituciones determinadas a alcanzar beneficios mutuos que impacten a las nuevas generaciones.

Estableció que con cada decisión se fortalecen alianzas entre el Tribunal Superior de Justicia y la universidad nacida como Instituto Juárez, se da nuevo impulso a la mejora continua y al círculo virtuoso de la retroalimentación, con respeto irrestricto a sus autonomías. "Con esta firma, asentamos el

precedente legal, y lo que más lo hará trascender será nuestra palabra", puntualizó.

Al dar la bienvenida al Lic. Guillermo Narváez Osorio, a quien consideró su colega y amigo, Priego Oropeza manifestó que la presencia del rector universitario confirma que como personas y titulares de instituciones están comprometidos con procesos de retroalimentación del conocimiento de las nuevas generaciones, la actualización del acervo bibliográfico y la capacitación constante, al tomar en cuenta necesidades de los universitarios en los planes de estudios.

Destacó el trabajo en unidad de los funcionarios -Juchimanes, todos egresados de la misma alma máter-, y ofreció proseguir vigilantes de la permanen-

“Seguiremos fortaleciendo a nuestras instituciones para aportar a la sociedad funcionarios con altos valores éticos, con las habilidades necesarias para alcanzar uno de los más importantes fines del Derecho, el bien común”

ENRIQUE PRIEGO



Los titulares de ambas instituciones, Lic. Enrique Priego Oropeza y Lic. Guillermo Narváez Osorio, signaron convenio de colaboración académica.

cia de logros y resultados. “Seguiremos fortaleciendo a nuestras instituciones para aportar a la sociedad funcionarios con altos valores éticos, con las habilidades necesarias para alcanzar uno de los más importantes fines del Derecho, el bien común”, apuntó.

Guillermo Narváez Osorio aseguró que al refrendar el convenio se formalizan acciones efectuadas ya de manera conjunta, como el curso-taller sobre la función de los actuarios como notificadores, que impartió el Tribunal de Justicia para que las resoluciones de carácter administrativo de la contraloría de la máxima casa de estudios cumplan las formalidades legales necesarias, lo mismo que los procedimientos ejecutados a través de la oficina del abogado general Rodolfo Campos Montejo,

al atender demandas de la comunidad universitaria mediante el Protocolo de Acoso y Violencia.

Este acuerdo, dijo, busca que las prácticas profesionales y el servicio social sirvan para que los jóvenes adquieran verdadera experiencia y a la hora de que salgan al campo profesional tengan herramientas con qué defenderse.

Ofreció, además, que a través de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco se capacite a los servidores judiciales para prestar los primeros auxilios en casos de enfermedades cardiacas porque un minuto en que no se reciba la atención médica oportuna representa la vida o la muerte de una persona.

Por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco atestiguaron

la ceremonia llevada a cabo en la sala de juntas de la sede del Poder Judicial, el abogado general Rodolfo Campos Montejo; María de los Ángeles Carrillo González, Contralora general; Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Postgrado y Vinculación; Carolina Guzmán Juárez, Directora de Vinculación, y Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos.

Y por el Tribunal Superior de Justicia, lo hicieron la Magistrada Norma Lidia Gutiérrez García; la Directora del Centro de Especialización Judicial, Clarissa Calzada Gurriá; Isi Verónica Lara Andrade, Consejera de la Judicatura, y Ciro Carrera Ascencio, Director Jurídico.

Presentan por segunda ocasión “Expediente León” en Tabasco



Elenco de la obra “Expediente León” se presentó con un teatro lleno.

Con un teatro Esperanza Iris abarrotado, se presentó exitosamente en Villahermosa por segunda ocasión la obra de teatro *Expediente León*, con la cual los poderes judiciales de Morelos y Tabasco fortalecen la lucha contra la violencia, y pugnan por la igualdad de género y la mejora en el servicio de administración de justicia con calidad y humanismo.

A instancias del Presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza, la puesta en escena surgida de casos reales fue montada ante jueces y magistrados de Campe-

che, Morelos y Tabasco, así como funcionarios estatales y municipales, quienes consideraron loable este esfuerzo en pro del mejoramiento de la justicia.

En compañía de la Coordinadora del Voluntariado del TSJ, Mercedes Segura de Priego, y el Magistrado Dorilán Moscoso López, representante del Magistrado Enrique Priego, Elda Flores León, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, agradeció la calurosa acogida del público tabasqueño, ya que la obra teatral estrenada el 5 de diciembre de 2017 en Cuernavaca ha servido para mostrar expedientes con

ayuda de las artes escénicas y concienciar a la población sobre casos en los que se trastocaron derechos humanos.

Desde la pareja homoparental que se enfrenta en un Juzgado por la guarda y custodia de un menor y, adicionalmente, hace frente a prejuicios culturales y dilaciones en el proceso civil. La indígena sentenciada por abortar ya que decidió no esperar más a su marido quien la abandonó siete años atrás -luego de que sus padres acordaron su matrimonio a cambio de una chiva- y optó por rehacer su vida con un hombre que la ayuda con la manutención de sus hijos.

La mujer encarcelada, acusada de omisión de cuidados, debido que se negó a denunciar a su pareja quien abusaba de su hija discapacitada mientras ella iba a trabajar para mantenerlos a ambos. O el varón llamado León quien, desesperado, clama a una magistrada para que en un juicio de guarda y custodia se le dé trato igual que a su ex esposa.

Ante el Director de Asuntos Fronterizos y Migrantes, Rogelio Serra Bautista, representante del Gobernador Carlos Manuel Merino Campos, la Magistrada Elda Flores aseveró que la perspectiva de género es una herramienta que los juzgadores de toda la República mexicana están obligados a aplicar en los casos sometidos a su consideración, en el quehacer cotidiano. No obstante, reconoció que hacerlo es complicado en virtud de que el género es una construcción social, se han otorgado roles y estereotipos a hombres y mujeres y es difícil quitarse esa visión y procurar la igualdad sustantiva.

Durante la ceremonia inaugural, a la que acudieron la Presidente del Poder

Judicial de Campeche, Virginia Leticia Lizama Centurión, el alcalde de Jalapa, Fernando Emilio Priego Zurita, y la Directora de Atención a las Mujeres del municipio de Centro, Anabelle Chumacero Corral, la funcionaria consideró importante esta obra porque se puede tener un expediente León todos los días y exponerla ante jueces y los plenos de Magistrados y Consejeros de un Poder Judicial ayuda a esa sensibilización.

La representante del titular del Poder Judicial morelense, Luis Jorge Gamboa Olea, explicó que la pieza teatral coproducida por la Secretaría de Cultura de Morelos y el Tribunal de Justicia de esa entidad abrió archivos en versión pública para elaborar un guion original adaptado de asuntos resueltos con perspectiva de género.

SINERGIAS HACIA CAMBIOS SOCIALES

Irma Salazar Méndez, titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del TSJ, mencionó que el Magistrado Enrique Priego Oropeza

tiene como propósito sumar esfuerzos y tejer alianzas hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas, pues se necesita desarrollar sinergias, potenciar conocimientos, habilidades y recursos, así como consolidar cambios en el entorno social y familiar, por lo que se trabaja de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno para fortalecer políticas públicas en ese tenor.

Agregó que en la institución trabajamos diariamente por los derechos humanos con el fin de erradicar la violencia en todas sus modalidades, y sostuvo que la igualdad de género es una prioridad para el titular del Poder Judicial y a ello se ha enfocado el trabajo coordinado.

En esta tarea, dijo, no partimos de cero, ya que los miembros de la Judicatura tienen a su disposición la normatividad nacional, criterios y jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como tratados internacionales de los que México forma parte para hacer valer Derechos humanos.



Funcionarios del Poder Judicial y sus familias así como el público en general pudieron disfrutar de la obra gratuitamente.



La Coordinadora del Voluntariado, Mercedes Segura de Priego, atestiguó la puesta en escena.

Recordó que donde exista la violencia debe ser castigada, e indicó es menester acabar de raíz con cualquier agresión. "Hay que incidir en sus causas, prevenir para cambiar mentalidades, porque la violencia de género es resultado de un gran abuso y un grave problema de discriminación, sumisión y exclusión", apuntó al pronunciarse por generar círculos virtuosos en la vida de las personas.

PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA PREMISA

El telón se levanta y el relato de *Expediente León* comienza cuando una magistrada deberá procurar justicia en cuatro asuntos para revelar historias marcadas por violencia de género, discapacidad, abuso sexual, discrimi-

nación de comunidades autóctonas y diversidad sexual. La obra ha tenido tal impacto que se lanzó su segunda temporada el 8 de marzo pasado en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Los actores, quienes debieron viajar 14 horas para llegar a Tabasco, son miembros del Tribunal Superior morelense, así como abogados postulantes, entre ellos se encuentran Ivón López Zarco, Uriel Márquez Lara, Flor Monserrat Salazar, Leoardini Castro Hernández, Rosa María Aquino Robledo, Adriana Correa Ortiz, Julio César Tovas Rivera y Pablo César Origel Figueroa.

Luego de 90 minutos, la puesta en escena llega a su fin con un llamado a la conciencia: "Tú puedes tener ese expediente León y cualquiera de nosotros, como juzgadores, podemos tener un

expediente León en nuestras manos. ¿Y cómo hay que resolverlo? Con perspectiva de género", cita la magistrada ante la que se exponen los cuatro casos.

Al término de la función se entregaron reconocimientos a los integrantes de la compañía teatral, quienes resaltaron que la puesta en escena tuvo mayor acogida, ya que, entre otros, asistieron funcionarios de dependencias como las secretarías de Gobierno (Segotab), de Seguridad y Participación Ciudadana (SSPC), y de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (SBCC), además del Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco (Copladet), Tribunal Electoral (TET), Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), y los ayuntamientos de Centro, Jalpa, Jalapa, Jonuta y Teapa.

Reconocen trayectoria de Dr. Gregorio Romero Tequextle



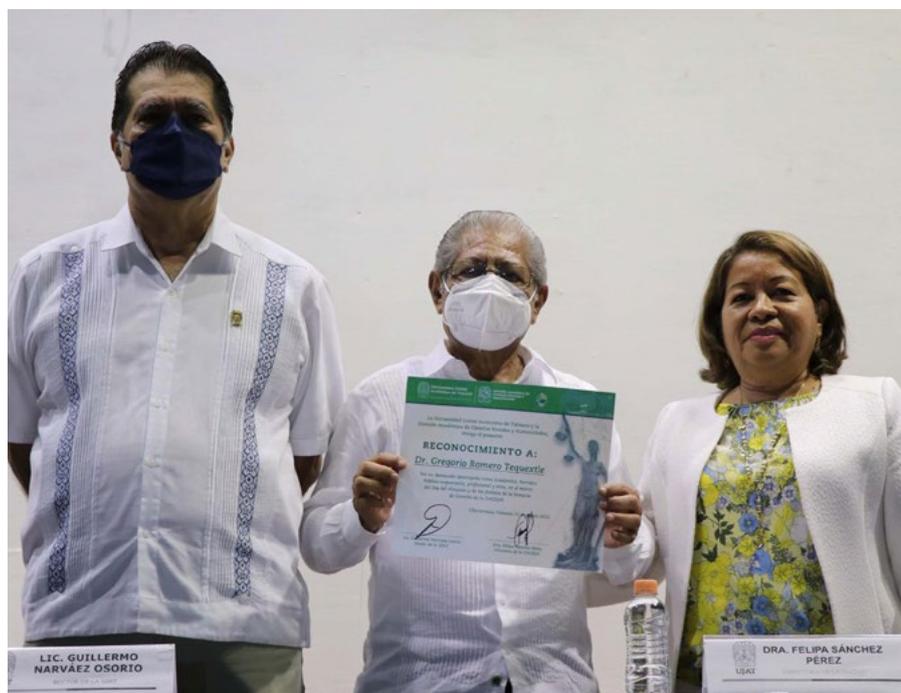
El Magistrado de la Primera Sala Penal del TSJ y catedrático, Dr. Gregorio Romero Tequextle durante su mensaje de agradecimiento.

En el marco de la Semana de Derecho y con motivo del Día del Abogado, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) reconoció la trayectoria del Presidente de la

Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Gregorio Romero Tequextle, académico destacado, servidor público responsable, profesional y ético. El Magistrado agradeció a la

máxima casa de estudios las oportunidades que ha recibido desde que llegó a Tabasco, primero para cursar el bachillerato en Ciencias Sociales y posteriormente la licenciatura de Derecho, la Maestría y el Doctorado en Derecho, además de tener la posibilidad de ser profesor de múltiples generaciones.

Ante el rector Guillermo Narváez Osorio, manifestó que muchos alumnos han recibido algún aliciente o un reconocimiento, lo que le ha dejado grandes satisfacciones, sobre todo al ver cómo esos alumnos han logrado mucho en el servicio público y social. "Y eso es lo más importante. Para mí la formación de los recursos humanos que necesita la sociedad es quizá la mayor aportación que he hecho a lo mucho que me ha dado la universidad", subrayó. Romero Tequextle agradeció además a su esposa María del Carmen Pérez Tosca por haber fortalecido su vida, así como todo su apoyo y respaldo para servir a la sociedad tabasqueña. 



Dr. Gregorio Romero Tequextle acompañado por el Rector de la Máxima Casa de Estudios, Lic. Guillermo Narváez Osorio y la Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT, Lic. Felipa Neri Sánchez

La Libertad durante el Proceso al Amparo de la Presunción de Inocencia

Francisco Angulo Rodríguez*



En este trabajo se presenta un breve análisis de la eficacia del derecho a la libertad durante el proceso penal, como menciona (Sandoval Pérez, 1917) “la presunción de inocencia deja de ser un principio para convertirse en un derecho fundamental del imputado frente al ejercicio del poder punitivo del Estado” y partiendo de que la libertad es un derecho humano salvaguardado no solo en nuestra Constitución política, sino en los tratados internacionales que México ha suscrito; y establecer si al principio de inocencia se hace realidad al mo-

mento de aplicar la prisión preventiva como medida cautelar excepcional.

Veremos como de alguna manera el nuevo sistema si ha permitido que en muchos casos -que antes no procedía- los acusados enfrentan sus procesos en libertad, y no son conducidos antes el juez mediante una orden de aprehensión que restringe su libertad; pero también veremos que hace falta más por avanzar hacia una verdadera garantía al principio de presunción de inocencia, dado que cada vez se amplía el listado de delitos a los que les deviene la prisión preventiva oficiosa;

finalmente, expondré mi punto de vista muy personal respecto al tema central, donde estimo que bajo la presunción de inocencia debería dársele la oportunidad a los acusados a llevar sus juicios en libertad; y en los casos de delitos graves no obstante que la prisión sea oficiosa, ésta no debe prolongarse por dos años, como actualmente sucede.

En el sistema mixto o tradicional la prisión preventiva generó un hacinamiento en los centros penitenciarios y un grave abuso a los derechos humanos de las personas que se encontraban privadas de su libertad, el cual ese



* Nació el 23 de octubre de 1974 en el municipio de Paraíso, Tabasco. Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Maestro en Derecho Penal por la Universidad Valle del Grijalva. Maestro en Derecho Procesal Oral por la Universidad Acrópolis. Se ha desempeñado como Docente del Colegio de Bachilleres de Tabasco, plantel 34 (actualmente con 18 años de labor); Encargado del área jurídica de la Aduana Dos Bocas y Presidente de la Junta de Conciliación, ambos en su municipio natal. Asimismo, es Abogado litigante.

El primer derecho humano violentado por la prisión preventiva oficiosa es la presunción de inocencia, y se encuentra reconocido tanto a nivel constitucional, como en tratados e instrumentos internacionales.

fue uno de los problemas que se trata de atacar con la reforma constitucional del 2008 que busca garantizar los derechos que se encuentran contemplados en los tratados Internacionales del cual México forma parte.

El primer derecho humano violentado por la prisión preventiva oficiosa es la presunción de inocencia, y se encuentra reconocido tanto a nivel constitucional, como en tratados e instrumentos internacionales, entre los que figuran la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 11. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de (1976) en su artículo 14.2, la Convención Americana de los Derechos Humanos (Americanos, 1978) en su artículo 8.2, la Decla-

ración del Hombre y el Ciudadano de 1789 en su artículo 9, de igual forma los artículos 7 y 8 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos deriva que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal; y que todo inculcado por un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Otro derecho humano transgredido al imponer la prisión preventiva oficiosa es el derecho a la libertad física o deambulatoria, pero toda restricción a los derechos debe estar fundada y motivada.

En el sistema tradicional la regla general era que cuando a alguien señalaban de haber cometido un delito la persona iba a la cárcel, y el grave problema es que el Juez no podía valorar caso por caso y tampoco realizaba un estudio de fondo de cada asunto, entonces daba por cierto que la persona cometió el delito, vulnerando a la vez la presunción de inocencia el cual implica que toda persona debe ser tratada como inocente, mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio mediante una sentencia.

La implementación del Sistema Penal Acusatorio en México establece un nuevo paradigma relacionado con la privación de la libertad personal. La idea es la de protegerla y no restringirla hasta que se autorice en sentencia firme de condena. En este nuevo sistema, la libertad personal del imputado se protege al máximo, constituyéndose la regla general de enfrentar el procedimiento en libertad, y solo en casos mínimos podrá ser detenido; como los supuestos de flagrancia, urgencia y orden de aprehensión, para presentación inmediata ante un Juez, y cuando

se solicite medida cautelar de prisión preventiva, siempre y cuando se demuestre la ineficacia de otras medidas menos lesivas.

Entonces nuestros legisladores pretendieron con la introducción de la presunción de inocencia el garantizar que las personas acusadas pudieran poder gozar de libertad durante el proceso y enfrentar el juicio sin estar privado de su libertad; por tanto, obliga a la autoridad acusadora a justificar fehacientemente la razón del por qué, de manera excepcional debe mantenerse en prisión a los acusados; y es sobre este tópico el desarrollo del presente trabajo.

Y entonces, ¿qué es lo que propicia la presunción de inocencia? Veamos unas consideraciones prácticas:

Cualquiera de ustedes, al ir conduciendo su vehículo se atraviesa una motocicleta que sale intempestivamente de una calle, y no le da tiempo de frenar y los impacta; ambos tripulantes de la motocicleta salen disparados y sufren una serie de lesiones; usted es remitido a una agencia del Ministerio Público por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de lesiones y daños culposos.

Una vez que se le permitió realizar una llamada, se comunicó con su abogado para informarle lo ocurrido; en seguida su defensor se traslada al Ministerio Público y ahí **le informan que Usted tendría que permanecer las 48 horas que la ley le concede al Fiscal para resolver si lo deja en libertad**, ya que aun y cuando el delito por el cual se le acusaba no merecía prisión preventiva oficiosa y era la primera vez que estaba relacionado con un conflicto penal; pero no tiene en ese momento dinero para reparar los daños.

Veamos otro caso hipotético, José Fonseca se encontraba detenido en una agencia del Ministerio Público por su probable participación en un robo de un bote de leche de un litro y unas galletas, hechos ocurridos en una tienda de conveniencia, cuyo monto total era de \$30.00 (treinta pesos).

Una vez que se le permitió realizar una llamada, se comunicó con su compadre Antonio para informarle lo ocurrido; en seguida Antonio se trasladó al Ministerio Público y ahí **le informaron que su compadre sería puesto en libertad, ya que el delito por el cual se le acusaba no merecía prisión preventiva oficiosa**, era la primera vez que estaba relacionado con un conflicto penal y los objetos (el litro de leche y las galletas) fueron recuperados y entregados al apoderado de la tienda comercial, por lo que una vez que se le hicieron de conocimiento sus derechos en la agencia del Ministerio Público, en términos del artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales(CNPP) (Diario Oficial de la federación, 2022).

PARA AMBOS CASOS el artículo 140 del CNPP señala:

En los casos de detención por flagrancia, cuando se trate de delitos que no merezcan prisión preventiva oficiosa y el Ministerio Público determine que no solicitará prisión preventiva como medida cautelar, podrá disponer la libertad del imputado o imponerle una medida de protección en los términos de lo dispuesto por este Código.

Cuando el Ministerio Público decreta la libertad del imputado, lo prevendrá a fin de que se abstenga de molestar o afectar a la víctima u ofendido y a los testigos del hecho, a no obstaculizar la investigación y comparecer cuantas

veces sea citado para la práctica de diligencias de investigación, apercibiéndolo con imponerle medidas de apremio en caso de desobediencia injustificada.

Este es un ejemplo de las bondades del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, ya que ahora **la prisión preventiva es una excepción a la regla, que es la libertad**, por lo que sólo serán enviadas a prisión, aquellas personas que cometan delitos que requieran prisión preventiva oficiosa o cuando sea necesario y proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad.

El considerar y tratar como inocente a una persona sujeta a investigación o a proceso criminal, y que esta consideración solo pueda cesar por un fallo judicial que le declare responsable, es uno de los principios políticos fundamentales del proceso penal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado: **“De todas las garantías judiciales propias del ámbito penal, la mas elemental es quizás, la presunción de inocencia”**

En el artículo 8vo, fracción 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Americanos, 1978) se establece que: **“Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”**.

El Comité de Derechos Humanos establecido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Unidas, Naciones, 1976), destaca que la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por lo tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de

no prejuzgar el resultado de un proceso.

En el 2008 la Constitución mexicana, adoptó expresamente este principio.

Ahora bien, como la presunción de inocencia protege la libertad de la persona por obligar a que su detención sea excepcional, y no una regla general como ocurre en un sistema inquisitivo, explicaré los supuestos y principios que condicionan la detención de una persona en el nuevo Sistema Penal Acusatorio Adversarial.

El primer supuesto de **detención es la “Flagrancia”**. El artículo 16 Constitucional párrafo quinto, establece que “cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y esta con la misma prontitud, a la del Ministerio Publico. Existirá un registro inmediato de la detención”.

Detener en flagrancia implica que una persona comete un hecho antisocial y es detenido en ese momento, o inmediatamente después de haberlo ejecutado.

El segundo supuesto de **detención es la “Urgencia”**; el mismo numeral permite al Fiscal detener en casos urgentes, o no flagrantes. El carácter de urgente lo marca la misma norma: artículo 150 CNPP; el hecho debe ser calificado como grave, debe existir riesgo fundado (real e inminente) de que el imputado pueda sustraerse a la acción de la justicia, y sea imposible acudir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia. Esta orden de detención por urgencia emitida por el MP, deberá estar fundada y motivada, con base a los datos de prueba que lo motiven a hacerlo.

Ahora bien, el propio dispositivo ordena la ratificación de la detención en ambos casos, pues se trata de los únicos casos en que se permite privar de la libertad sin orden judicial.

El tercer supuesto es **la orden de aprehensión** la cual sólo requiere datos, porque el Ministerio Público no valora pruebas ni hechos, y el Juez analiza la probable realización del hecho con base a la carpeta de investigación del Fiscal. Se otorga sólo en aquellos casos en los que previamente se haya mandado citar al autor del hecho y no se presente, luego se gire orden de comparecencia y tampoco logre comparecer, por lo que finalmente, y para informarle del caso y la investigación, se girará la orden de aprehensión, que sólo implicará su detención para presentarlo ante el Juez, y en audiencia se le formule imputación y ejerza sus derechos, pero no significará que el imputado seguirá detenido, pues la privación de la libertad es la excepción y no la regla, y corresponde a otro tipo de solicitud del Fiscal, que encuentre debida justificación. O en los casos de prisión oficiosa.

Se conduce al imputado en calidad de detenido por los tres supuestos anteriores para efectos de **formularle imputación**.

Pero después de ello no debe quedar detenido por el solo hecho de que se le condujo con esa calidad.

O se vincule a proceso. La finalidad de un auto de vinculación debe ser simplemente informar al imputado que hay una acusación en su contra por determinados hechos jurídicos, que se seguirán investigando y que puede ejercer su derecho de defensa dentro de la investigación. Es decir, la investi-

gación se sujeta al Juez, quien establecerá el término máximo para el cierre de la investigación, y controlará las actuaciones de los sujetos procesales.

La detención, que es regla de excepción, no se da por la vinculación, sino que se requiere una específica solicitud de medida cautelar en ese sentido y, en consecuencia, una justificación real de que es necesaria la privación de la libertad de la persona, pues ahora no es automática como en el sistema inquisitivo mexicano.

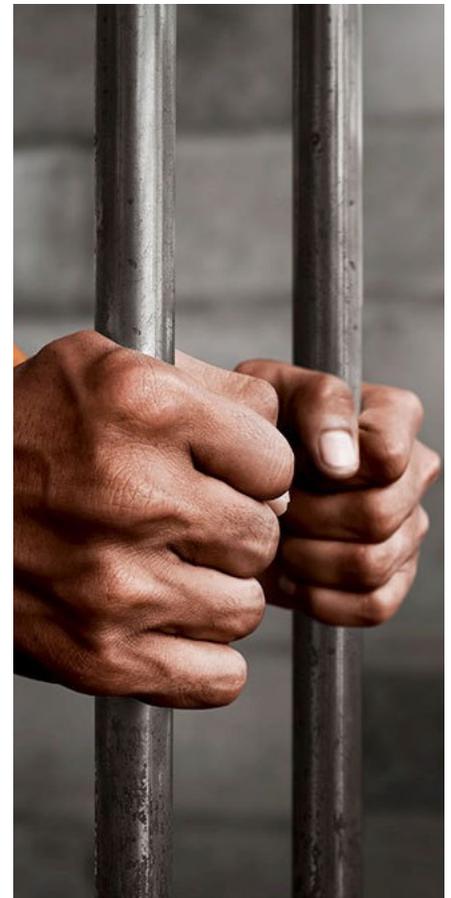
El artículo 19 constitucional y 167 del CNPP, establece:

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso (Diario Oficial de la federación, 2022).

Recordemos: vincular a proceso no es lo mismo que privar de la libertad.

Por lo tanto, considero que también se debe de informar puntualmente a la sociedad sobre lo que significa, sus alcances, beneficios, perjuicios que conlleva la prisión preventiva oficiosa, es decir fomentar una nueva cultura jurídica en la sociedad y evitar con ello especulaciones negativas sobre los operadores del sistema, llámese fiscales, asesores, defensores y el propio Juzgador, ya que considero que esto es lo que falta para tener una sociedad a la altura de las exigencias de la nueva forma de impartición de justicia en nuestro país. 🇲🇽

La finalidad de un auto de vinculación debe ser simplemente informar al imputado que hay una acusación en su contra por determinados hechos jurídicos, que se seguirán investigando y que puede ejercer su derecho de defensa dentro de la investigación.





Dr. José Alberto del Rivero durante la disertación de la conferencia.

LLAMA JOSÉ ALBERTO DEL RIVERO A FORTALECER ESTADO DE DERECHO

“Los avances en materia de Derechos Humanos dependen de la voluntad política de las naciones y en México su alcance está supeditado al acatamiento de las autoridades de los tres poderes”, subrayó José Alberto del Rivero del Rivero, profesor investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), quien alentó a abogados postulantes para hacer valer las garantías fundamentales, las cuales cobraron mayor relevancia luego de las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial.

Al dictar la conferencia *Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos* en el auditorio Antonio Suárez Hernández del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), indicó que corresponde a los abogados acudir ante el Poder Judicial para que, mediante sentencia, las autoridades cumplan las disposiciones legales que velan por los derechos humanos.

Aseveró que la argumentación jurídica ayudará a la sociedad, “porque

todos tenemos la oportunidad de fortalecer la democracia, el Estado de derecho y la división de poderes en México, a través de la protección judicial”.

“En la medida en que se fortalezcan se robustece nuestro sistema democrático”, apuntó el Doctor en Derecho, al comentar que estos derechos-surgidos a raíz de los juicios de Núremberg ante las atrocidades del régimen nazi que dejaron como saldo entre 50 y 60 millones de fallecidos- dan fortaleza a las democracias y no las democracias a los Derechos humanos.

A nombre del Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, la Maestra Clarissa María Calzada Gurría, Directora del Centro de Especialización Judicial, sostuvo que los derechos humanos son de suma importancia ya que contribuyen a prevenir violaciones, proteger, respetar y garantizar los bienes jurídicos esenciales del ser humano, de ahí que ningún tema de la materia resulta irrelevante como es su historia.

Ante los magistrados Gregorio Romero Tequextle, Guadalupe Pérez Ramírez y la Consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade, recordó que nuestro país ha adoptado conciencia jurídica de estos derechos, en buena medida a consecuencia de la reforma constitucional de junio de 2011, mediante la cual se estableció que los derechos humanos no los otorga el Estado, únicamente los reconoce y garantiza. “Esto ya nos lo venían señalando la Historia y la Filosofía desde tiempos remotos”, comentó.

Aseguró que con frecuencia nos limitamos a la parte técnica de los derechos humanos, es decir, lo relativo a su sistematización, pero se olvida que estos derechos, como hoy los conocemos, son el resultado de luchas milenarias en las que poco a poco se fue logrando su reconocimiento, pero a costa de vidas, de pueblos exterminados, de civilizaciones enteras que desaparecieron en épocas de oscurantismo donde su idea era incipiente o inexistente.

José Alberto del Rivero, quien cuenta con un postdoctorado en Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional por la Universidad Alfonso X El Sabio, de España, reconoció que en nuestro país hay Derechos Humanos con mayor protección que otros, como son los civiles y políticos, independientemente que en el pasado no eran considerados justiciables, pues se entendían como cuestiones políticas.

Otro problema relacionado con garantías secundarias es el incumplimiento de sentencias por falta de presupuesto o simplemente por la ausencia de voluntad legislativa y ejecutiva de acatarlas, tal como se evidenció en una comunidad mixteca de Guerrero donde un juez de distrito solicitó a la autoridad estatal acondicionar una casa de salud con personal y equipo, lo cual tardó más de una década en cumplirse.

El ponente, quien ha disertado con-

ferencias en América Latina, El Caribe, la Unión Europea y el Cercano Oriente, consideró necesario entender que estos derechos constituyen una figura jurídica nacida en el seno de la comunidad internacional a partir de los hechos de la Segunda Guerra Mundial, no obstante no en todo el mundo se reconocen los mismos derechos, por ejemplo entre los países musulmanes. Manifestó que el respeto mínimo a la dignidad y libertades fundamentales es una necesidad compartida por todos los seres humanos, pero si algunos países no construyen leyes que reconozcan esas libertades fundamentales bajo la denominación de Derechos humanos es un asunto distinto.

El también galardonado con el Premio Estatal de Derechos Humanos 2013 al Mérito Académico y de Investigación "Héctor Fix Zamudio", detalló que los Derechos Humanos como invención jurídica surgieron apenas en la

edad contemporánea como aspiración mundial para nunca más repetir el Holocausto que ocasionaron las naciones del eje Berlín-Roma-Tokio.

La carta de las Naciones Unidas de 1945 sentó las bases orgánicas del foro internacional de países de comparten un valor en común, la paz y la autodeterminación de sus pueblos, y a ellos siguió la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que, si bien es de naturaleza declarativa, no vinculativa, ha motivado la dinámica internacional para que los Estados adopten obligaciones de carácter jurídico a nivel regional y mundial, relató.

El catedrático, quien cuenta con un diplomado en Estudios Jurídicos Avanzados de Derechos Humanos por la Universidad Complutense de Madrid, mencionó que en México la Constitución de 1857 ya consignaba que el pueblo reconocía los derechos del hombre y diferenciaba el hecho que las garantías eran otorgadas. "Probablemente por esta razón fue rechazada por la extrema derecha como una Constitución demasiado avanzada para su tiempo. La Constitución Política de 1917 también preveía las garantías individuales, que no son sinónimo de derechos humanos, los cuales fueron reconocidos constitucionalmente hasta 2011".

México se ha adherido a un sinnúmero de instrumentos internacionales en materia de Derechos humanos, 175 del sistema universal de la Organización de Naciones Unidas (ONU), 35 del sistema interamericano y 37 son bilaterales, aunque no todos están garantizados porque no se signó el protocolo facultativo, aclaró. **N**



Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos y la Directora del Centro de Especialización Judicial del TSJ, entregaron reconocimiento al Dr. Del Rivero por su valiosa participación.

Campaña contra violencia en secundarias y preparatorias

El Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, fomenta cultura de la paz mediante campaña de información a jóvenes.

Agradece Colegio de Bachilleres de Tabasco iniciativa para prevenir agresiones con ayuda del Violentómetro del Instituto Politécnico Nacional.

Con el compromiso del Magistrado Enrique Priego Oropeza para contribuir a la cultura la paz, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) emprendió la campaña *¡Hagámosla nuestra! Una vida libre de violencia*, dirigida a alumnos de planteles de educación básica y media superior, ya que constituyen el presente de la sociedad y a ellos corresponde construir el futuro.

En el plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco (Cobatab), Irma Salazar Méndez, Directora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, destacó el interés del Magistrado Priego Oropeza para -desde su ámbito de competencia- mejorar la convivencia social, por lo cual entregó a los jóvenes el *Violentómetro*. Este indicador gráfico fue creado por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), para visualizar formas de violencia manifestadas en la vida cotidiana, las cuales la mayoría de las veces se normalizan, confunden o desconocen.

El *Violentómetro* se desarrolló a partir de una investigación efectuada en 2009 para conocer la dinámica en las relaciones de pareja que establecían los estudiantes de entre 15 y 25 años.

Salazar Méndez comentó que con este instrumento fue visible la progresión de las agresiones entre parejas,





***Violentómetro.
Indicador gráfico
creado por el Instituto
Politécnico Nacional,
para visualizar
formas de violencia
manifestadas en la
vida cotidiana, las
cuales la mayoría
de las veces se
normalizan,
confunden o
desconocen.***

basadas en estrategias de aislamiento, control y desvalorización, y advirtió que si no se les pone un alto a tiempo pueden llegar a situaciones cada vez más difíciles con desenlaces fatales.

Recordó que la violencia es uno de los problemas más graves que enfrenta la Humanidad, y para atender recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha implementado esta estrategia, ya que las agresiones entre adolescentes y jóvenes pueden escalar y persistir en la adultez.

Se trata “de un momento particularmente crítico en el que se debe trabajar para hacer visibles estas manifestaciones ocultas en la vida cotidiana o justificadas como supuestas muestras de amor como es el caso de los celos, bromas, control o prohibiciones”, aseveró.

“La violencia y el amor no son compatibles”, subrayó.

Luis Limón Barrientos, Director del plantel 1 del Cobatab, agradeció al Magistrado Enrique Priego su interés por generar estas acciones que inciden en la salud socioemocional de los jóvenes y son parte de convenios de trabajo que estableció el Director General, Erasmo Martínez Rodríguez, con instituciones gubernamentales, en particular el Tribunal Superior de Justicia, que es un pilar fundamental en la estructura de gobierno.

Aseveró que los jóvenes están viviendo tiempos difíciles y en ésta etapa son susceptibles de caer en situaciones problemáticas y a veces les es difícil detectar los niveles de violencia. De ahí la importancia que conozcan cuáles son los tipos de agresiones, en qué momento comienzan, ya que poco a poco, sin darse cuenta, pueden crecer y, sobre todo, qué pueden hacer o

a dónde acudir en estos casos. “Es saludable que estén conscientes de esa situación, que reciban la orientación, siempre he dicho que es mejor prevenir que lamentar”, enfatizó.

Limón Barrientos manifestó que “si bien es cierto las autoridades educativas intervienen cuando una situación se sale de control, la labor más importante a esta edad es la preventiva, por ello da mucho gusto que el Poder Judicial esté preocupado y actúe con este tipo de estrategias y campañas para prevenir la violencia”, apuntó.

Además de entregar el material gráfico, el compromiso de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos es regresar a los planteles para analizar con los jóvenes la información del Violentómetro a fin de que despejen dudas acerca de la violencia de género. **N**

CONCLUYEN ESPECIALIZACIÓN 51 EGRESADOS DE ESCUELA JUDICIAL



El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) entregó constancias a 51 egresados de tres de sus especializaciones, entre ellos diez del Doctorado en Derecho Judicial, como parte del compromiso del presidente de la institución, Enrique Priego Oropeza, con la actualización de conocimientos de los miembros de la Judicatura y el foro jurídico, en aras de la excelencia académica y el fortalecimiento de la administración de justicia.

El Presidente de la Primera Sala Penal, Gregorio Romero Tequextle, acudió a la ceremonia en representación del Magistrado Priego Oropeza, para hacer llegar las constancias a 38 egresados de la segunda y tercera generaciones de la Maestría en Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias, tres de la cuarta generación de la maestría en Derecho Judicial, así como los diez de la tercera generación del doctorado en Derecho Judicial.

Clarissa María Calzada Gurría, Directora del Centro de Especialización Judicial, destacó el papel de la preparación, tarea que se debe realizar en bien de la sociedad, y observó la necesidad de que los egresados sean conscientes que deben contribuir, con trabajo y honestidad, a engrandecer el honor por el grado que acreditaron.

Ante la consejera de la Judicatura, Isi Verónica Lara Andrade, la funcionaria felicitó a los graduados -entre ellos,



Dr. Gregorio Romero Tequextle y Dra. Clarissa María Calzada Gurría junto a los egresados, quienes lucen orgullosos su constancia.



Magistrada Rosa Isela Gómez Vázquez dirigió un emotivo discurso a sus compañeros egresados.

magistradas, jueces y personal administrativo- quienes decidieron estudiar un posgrado a pesar de sus actividades personales y laborales, pero sobre todo, por culminarlo, ya que en este proceso enfrentaron grandes retos.

Detalló que los ahora ex alumnos se dedicaron a explorar, buscar conocimientos en su interminable transformación personal y profesional, con lo que se fortalecieron para desempeñar sus actividades cotidianas, así como aplicar eficazmente los conocimientos jurídicos, al reconocer su pasión y compromiso.

De manera particular, agradeció al claustro docente de la llamada Escuela Judicial porque enriqueció a cada egresado, entre ellos a la también profesora investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), Adriana Esmeralda Acosta Toraya, y Claudia Marcela Priego Custodio, docente y directora de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General del Estado, quienes participaron en el evento realizado en el auditorio Antonio Suárez Hernández. Al citar al novelista y poeta español Miguel de

Cervantes Saavedra, Calzada Gurría recordó que "el enemigo más fuerte es el miedo al poderoso y a nosotros mismos; la cosa más fácil es equivocarnos, y la más destructiva, la mentira y el egoísmo".

La peor derrota -prosiguió-, es el desaliento; los defectos más peligrosos la soberbia y el rencor; las sensaciones más gratas, la buena conciencia y el esfuerzo para ser mejores sin ser perfectos. Y sobre todo, la disposición para hacer el bien y combatir la injusticia donde quiera que estén.

"Mi reconocimiento a todos los egresados, felicito a sus padres, hijos esposos y amigos. Ustedes también forman parte de este reconocimiento", aseveró.

A nombre de los egresados del Doctorado en Derecho Judicial, la Magistrada Rosa Isela Gómez Vázquez resaltó la labor del Centro de Especialización Judicial y su adaptación ante la cambiante situación que impuso la pandemia de Covid-19, al agradecer a los docentes, quienes les dejaron grandes enseñanzas, así como a sus compañeros más jóvenes, los cuales de

manera desinteresada les enseñaron cómo manejar las nuevas tecnologías para cursar clases en línea.

Les pidió no olvidar los principios éticos aprendidos a lo largo de la vida, así como refrendar el desarrollo profesional sin olvidar enseñanzas ancestrales como el amor, fortaleza, perseverancia, comprensión, honestidad, justicia, templanza, benevolencia y responsabilidad, así como apoyar a quienes los necesitan.

Jorge Vladimir Pons y García, egresado de la segunda generación 2019-2021 de la Maestría en Sistemas Alternativos de Solución de Controversias, indicó que el derecho es dinámico, evolucionaria y debe satisfacer las necesidades de la sociedad, que igualmente es cambiante de acuerdo al tiempo. Sostuvo que el legislador adapta el marco jurídico a las necesidades del momento en la búsqueda de lo que representa el Derecho: Justicia.

Al estimar que las autoridades deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, estableció que la finalidad de la maestría es brindar la posibilidad de que en Tabasco se permita la aplicación de mecanismos alternos.

Agregó que están surgiendo doctrinas que consideran que los especialistas en la materia --quienes tienen como función la prevención de litigios y asesoría en negocios jurídicos-- pueden ser candidatos idóneos para desempeñarse como mediadores e instrumentar actos a los que se le otorga la misma fuerza vinculante y ejecutoria de una sentencia.

"Estamos ante la oportunidad del cambio de paradigmas y es momento de marcar la diferencia que nos permitirá ser mejores cada día como personas y ante la comunidad", apuntó. 

Estado de interdicción conforme a la doctrina Constitucional

Alma Luz Gómez Palma *



Una de las responsabilidades que todo operador jurídico enfrenta día a día, es mantener sus conocimientos jurídicos actualizados, conocer los temas y problemáticas que importan e impactan a la sociedad y sobre todo, resolver los procesos judiciales, con respeto a los derechos humanos de cada una de las partes que intervienen en un juicio.

Sin duda alguna, en esa labor uno de los desafíos que enfrentaron todos los tribunales, jueces, juezas y en general todo órgano público, fue la reforma a la Constitución efectuada el diez de junio de dos mil once, concerniente a los Derechos Humanos, la cual llevó a cambiar nuestra forma de pensar, actuar y resolver los procesos judiciales.

El cambio más importante que se obtuvo con la reforma se encuentra contenido en el artículo 1, párrafos primero y quinto y adicionado con dos párrafos –segundo y tercero–, pues implican una nueva forma en que todas las



* Originaria de Centro, Tabasco. Licenciada en Derecho y Maestra en Derechos Humanos. Posee 21 años de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Tabasco. Inició como Secretaría ejecutiva "A", continuó con la carrera judicial como Actuaría Judicial, posteriormente Secretaria Judicial y Conciliadora Judicial. Ingresó a la Segunda instancia como Auxiliar de Magistrada y Secretaria de estudio y cuenta, en la Primera Sala Civil. Actualmente se desempeña como Jueza del Juzgado Primero Familiar.

El cambio más importante que se obtuvo con la reforma se encuentra contenido en el artículo 1, párrafos primero y quinto y adicionado con dos párrafos –segundo y tercero–, pues implican una nueva forma en que todas las autoridades o funcionarios se deben conducir en sus actuaciones, ya que a partir de ésta, se impone como obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, el respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas que estén en México.

autoridades o funcionarios se deben conducir en sus actuaciones, ya que a partir de ésta, se impone como obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, el respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas que estén en México.

Estas reformas a la Constitución, han desencadenado una larga lista de cambios en todos los poderes del Estado, siendo quizá el de mayor trascendencia, el que se realiza en el Poder Judicial, debido a que tanto de manera institucional como personal, nos ha llevado a modificar nuestro actuar y la forma en que resolvemos y pensamos, con el fin de aplicar y ajustarnos al nuevo paradigma Constitucional, así como la forma en que las normas deben interpretarse, incluso a desaprender teorías, prácticas y lógicas que permeaban el sistema jurídico mexicano.

Así, a través de los años hemos visto el alcance de la reforma y la trascendencia en los procesos judiciales, pues ha sido el punto de partida para reformar los sistemas de justicia penal y laboral, inclusive en el derecho priva-

do, como es el procedimiento mercantil, el que se ha visto modificado con la introducción de la oralidad, que garantiza la celeridad y transparencia en la toma de decisiones.

No obstante, la experiencia en otras ramas del derecho no ha sido a través de reformas o cambios estructurales, sino de la interpretación y quehacer cotidiano, que realizan las personas juzgadoras en todos los asuntos sometidos a su conocimiento, con una perspectiva de derechos humanos.

Ejemplo de ello son los casos en materia familiar, en lo que se ha otorgado especial importancia al reconocimiento e intervención, de los niños, niñas y adolescentes en todos los procesos que les afecten; así también, ha tenido relevancia, en los juicios de disolución del vínculo matrimonial solicitado por uno de los cónyuges y en algunos casos, en los procesos de rectificación de actas del estado civil, la resolución en concordancia con el respeto al libre desarrollo de la personalidad; el análisis bajo una perspectiva de género, de diversos asuntos del orden familiar; y, el estudio oficioso de la usura. Plantea-

mientos jurídicos que representan un reto y una incansable labor jurisdiccional, pues continúan siendo materia de interpretación debido a la evolución de la propia sociedad y de las relaciones interpersonales de sus integrantes.

Un tema con relevancia jurídica es el proceso de declaración de estado de interdicción, que si bien, no ha tenido un mayor impacto en comparación con los temas antes mencionados, es obligatorio el conocimiento y difusión de la interpretación que al respecto han realizado los Máximos Tribunales del país.

Para entender la figura de la interdicción, es necesario primero tener claro cómo se ha concebido la discapacidad a través de la historia, para luego adentrarnos al concepto de discapacidad, que es acorde con los derechos humanos.

López Bastías ha distinguido tres etapas o paradigmas que determinan la forma en que se ha concebido la discapacidad a través de la historia: tradicional o de prescindencia, rehabilitador y de la autonomía personal (López Bastías, 2019).

En la primera etapa (prescindencia), las personas con discapacidad eran consideradas como incapaces para valerse por sí mismas, como una carga para su familia y para la sociedad; bajo esta forma de pensamiento no podían integrarse a la sociedad, ni tomar decisiones propias, por lo que eran excluidas y por esta condición dependían y estaban sometidas a otra persona. En general, el estado de discapacidad era visto como una desgracia y las consecuencias en la vida de las personas, eran la segregación y la marginación.

Después, surgió la etapa o modelo de integración y rehabilitación, en el cual se trata a la discapacidad en términos de

salud o enfermedad, por ello dejan de ser excluidas en la medida en que aquellas logran rehabilitarse. La discapacidad en este modelo, es vista como una característica interna de la persona y se centra en sus limitaciones o deficiencias.

En la actualidad, estamos en presencia de un modelo que se basa en la autonomía personal y la autodeterminación, cuyo fin es la inclusión y la igualdad de derechos. "El Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad" (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014), distingue en esta última etapa dos modelos para entender la discapacidad, el social y el de derechos humanos.

El primero se basa primordialmente en un nuevo enfoque de la discapacidad, como un problema social originado por las barreras físicas y actitudinales de la sociedad; mientras que el modelo de derechos humanos, se encarga de reconocer a las personas con discapacidad como titulares de derechos humanos.

El preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recoge el concepto de discapacidad, a través de los modelos social y de derechos humanos, de la siguiente manera:

"la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

Mientras que el artículo 1, segundo párrafo de la aludida norma convencional, establece lo que debe entenderse como persona con discapacidad:

"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

El anterior concepto centra las dificultades para participar de manera plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones, no en las deficiencias de la persona, sino en su interacción con las barreras del entorno.

Así, la participación efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones, constituye un fin que puede y debe ser alcanzado por las personas con discapacidad, en la cual se les debe de reconocer como verdaderos titulares de derechos humanos, con autonomía en la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida.

Este modelo social y de derechos humanos de la discapacidad se encuentra en contraposición con la legislación civil del Estado de Tabasco, pues no se le reconoce a las personas con discapacidad derechos básicos como la autonomía de la voluntad

Este modelo social y de derechos humanos de la discapacidad se encuentra en contraposición con la legislación civil del Estado de Tabasco, pues no se le reconoce a las personas con discapacidad derechos básicos como la autonomía de la voluntad; por citar un ejemplo, el artículo 410, del Código Civil en el Estado, considera nulos los contratos celebrados por incapaces (así se designa a las personas con discapacidad), antes y después del nombramiento de tutor, salvo que el tutor autorice tales actos.

Por su lado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco establece en el capítulo VI, del Título Segundo, referente a los Juicios del Orden Familiar y del Estado Civil de las Personas, el Juicio de Interdicción, en el que se contempla el nombramiento de tutor, para la persona cuya interdicción se demanda; por lo que, las disposiciones sustantivas y adjetivas del estado respecto a las personas con discapacidad, podría estimarse que se sustentan en el modelo tradicional.

Cabe destacar que la propia Convención define como "discriminación por motivos de discapacidad" a cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

En ese sentido, el estado de interdicción, al obstaculizar el reconocimiento, goce y ejercicio en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos, en

específico su autonomía y capacidad de decidir, es un acto discriminatorio.

Al efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha interpretado otras legislaciones relacionadas con los procesos de interdicción; tema que, al día de hoy, se advierte un marcado desconocimiento y la forma de aplicar tales criterios en cada caso, para cumplir de forma adecuada con la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos.

En particular, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversos precedentes en los que ha declarado inconstitucional el régimen de interdicción, respecto de personas mayores de edad con alguna discapacidad que se estime limitante de su capacidad natural de discernimiento; al analizar normas locales de diversas entidades federativas que regulan esta figura. Así se tiene que en el amparo en revisión 1368/2015, se declararon inconstitucionales diversos preceptos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a partir de un análisis de la figura de la interdicción, a la luz del artículo 1 constitucional y diversas disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el cual se sentaron las bases para un nuevo entendimiento sobre la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad.

En el amparo directo en revisión 44/2018, la referida Sala llegó a la conclusión, al realizar interpretaciones a diversos preceptos del Código Civil y Código de Procedimientos del Estado de México, de declarar inconstitucional e inconveniente el juicio de interdicción para personas mayores de edad

con discapacidad, considerando nuevamente las razones sustentadas en el amparo en revisión 1368/2015.

En el amparo directo en revisión 8389/2018, se analizó y declaró la inconstitucionalidad de varios artículos del Código Civil, así como del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Aguascalientes, que establecen el régimen de incapacidad (interdicción) para personas mayores de edad en determinadas condiciones de discapacidad, por no ajustarse al modelo social y de asistencia en la toma de decisiones previsto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

De modo que conforme a los criterios mencionados, existe doctrina que afirma la incompatibilidad del sistema legal del estado de interdicción, con el modelo social y de derechos humanos contenido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; esto porque históricamente, el estado de interdicción ha tenido como finalidad la protección de las personas con discapacidad, pero parte de una premisa de sustitución de voluntad, paternalista y asistencialista que no reconoce Derechos Humanos, pues no se busca que la persona con discapacidad tome sus propias decisiones, sino que se designa a un tutor para que adopte las decisiones de la persona con discapacidad.

Por ello, la Corte consideró que la figura del estado de interdicción es una restricción desproporcionada al derecho a la capacidad jurídica y representa una injerencia indebida que no es acorde con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, pues el reconocimiento de

la capacidad jurídica está vinculado con otros derechos humanos como: el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, el debido proceso, el derecho de audiencia, el derecho a una vida independiente, el derecho a la privacidad, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la participación e inclusión en la sociedad, entre otros.

La Corte sostuvo que la supresión de la capacidad jurídica que se pretende a través de la declaración de interdicción supone una sustitución completa de la voluntad de la persona con discapacidad, pues conforme a la finalidad de esta declaración las personas incapaces sólo podrán ejercer sus derechos mediante sus representantes. Negando a través de este procedimiento, que todas las personas tienen derecho a la capacidad jurídica.

Esta forma de ver y concebir la discapacidad, implica tratar a las personas con discapacidad como meros objetos de cuidado y no como sujetos de derechos, partiendo de que la discapacidad inhabilita por completo a la persona y la hace deficiente, se hace patente la idea de que sólo a través de la sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad se aminoran los efectos de la discapacidad y, por ende, no se atienden a las barreras y actitudes sociales existentes.

Lejos de perseguir la inclusión de las personas con discapacidad, mediante el juicio de estado de interdicción, lo que se pretende es la restricción absoluta de la capacidad de ejercicio de las personas con discapacidad, pues se les invisibiliza y excluye, negándole toda autonomía y la posibilidad de interactuar con las demás personas o participar en la socie-

dad, lo cual fortalece estereotipos. Proceder que es contrario a lo que estatuye el artículo 12 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, conforme al cual no se permite de ninguna manera, negar la capacidad jurídica basándose en la deficiencia; ad-verso a ello, se exige que se proporcione el apoyo necesario para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, lo que conlleva a una adecuada comprensión de la discapacidad, pues se requiere conocer la interacción de las personas con las deficiencias y las barreras sociales que se actualizan en cada caso.

Entonces, conforme a la doctrina constitucional, los Tribunales primarios tienen el deber de adaptarse a las interpretaciones y siguiendo esa línea, priorizar la dignidad de las personas con discapacidad, reconociendo su personalidad, capacidad jurídica y condición como sujetos de derechos, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Esto se entiende cuando partimos del hecho que la discapacidad es el resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y el entorno, es decir, las barreras y actitudes sociales que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.

Ahora, el proceder de los operadores jurídicos de acuerdo a las interpretaciones mencionadas y a la regulación jurídica internacional y nacional sobre personas con discapacidad, es evitar la discriminación y propiciar la inclusión, eliminando las barreras que impidan el ejercicio pleno de sus derechos; por lo que el análisis en el que se aborde el

tema de las personas con discapacidad, los juzgadores, tienen el deber de interpretar las disposiciones normativas desde la perspectiva de los principios de igualdad y no discriminación.

Deben entonces los jueces primarios, desde el modelo social y de derechos, realizar un replanteamiento de la discapacidad y sus consecuencias jurídicas, optando por una solución jurídica que haga efectivo el respeto a la diversidad, como condición inherente a la dignidad humana, considerando que la Primera Sala determinó que el derecho a la capacidad jurídica no es una cuestión de inteligencia en las decisiones que se adoptan, ni está ligada a las condiciones mentales, sino que se basa simplemente en el reconocimiento de la voluntad de todo ser humano.

Para ello no se debe negar a las personas con discapacidad su capacidad jurídica, sino que debe proporcionárseles acceso al apoyo que necesiten para ejercer su capacidad jurídica y para la toma de decisiones, asumiendo que cada tipo de discapacidad requiere de medidas específicas en virtud de la condición particular de la persona y de sus requerimientos personales, con el fin de que pueda ejercer, plenamente y por sí mismos, su autonomía y todos sus derechos.

La prestación de apoyos, es un mecanismo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para hacer efectivos los derechos de éstas, estableciéndose que el apoyo es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere, para realizar actividades cotidianas y participar plenamente en la comunidad, haciendo elecciones como las demás personas.

Precisamente, porque la existencia de barreras en el entorno -ambientales, sociales, jurídicas, etcétera- son las que generan la necesidad de apoyos y su falta, incrementa la discriminación, por lo que el sistema de apoyos es una obligación del Estado derivada del artículo 12.3 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y están enfocados a facilitar la expresión de una voluntad libre.

En la doctrina constitucional quedó establecido que, el apoyo a las personas con discapacidad comprende una amplia gama de intervenciones de carácter oficial y oficioso, como la asistencia humana o animal y los intermediarios, las ayudas para la movilidad, los dispositivos técnicos y las tecnologías de apoyo.

También incluye la asistencia personal, el apoyo para la adopción de decisiones, el apoyo para la comunicación, como los intérpretes de lengua de señas y los medios alternativos y aumentativos de comunicación, el apoyo para la movilidad, como las tecnologías de apoyo o los animales de asistencia, los servicios para vivir con arreglo a un sistema de vida específico que garanticen la vivienda y la ayuda doméstica y los servicios comunitarios. Las personas con discapacidad pueden precisar también apoyo para acceder a servicios generales como los de salud, educación y justicia, y utilizar esos servicios.

Por tanto, el sistema de apoyos debe ser diseñado a partir de las necesidades y circunstancias concretas de cada persona y puede estar conformado por una persona, un familiar, profesionales en la materia, objetos, instrumentos, productos, y, en general, cualquier otra ayuda que facilite el ejercicio pleno de los derechos de las



personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás.

Con todo lo anterior, es necesario precisar que no basta con la inaplicación del sistema de interdicción de nuestro ordenamiento jurídico, sino que son indispensables diversas acciones del Estado que permitan a las personas con discapacidad el acceso al apoyo y salvaguardias adecuados, para que puedan ejercer sus derechos con efectividad, en igualdad de circunstancias que todas las personas.

El compromiso de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, sólo puede lograrse en la medida en que se cuenten con los arreglos y servicios de apoyo adecuados y suficientes para la comunicación, la adopción de decisiones, movilidad, asistencia personal, servicios

relacionados con el sistema de vida y servicios comunitarios, garantizando la existencia de profesionistas fiables, cualificados y capacitados, así como dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, accesibles para todas las personas con discapacidad, en especial las menos favorecidas.

Esta obligación, conforme a la interpretación y criterios contenidos en la doctrina constitucional, constituye uno de los retos de mayor transcendencia para los operadores jurídicos y las personas con discapacidad, ante el desconocimiento de los derechos que les asisten y los apoyos que en cada caso en particular se requieren.

Por lo que, la difusión de los derechos de las personas con discapacidad, acompañada de los apoyos y salvaguardias con las que pueden contar, se

presenta al día de hoy, como desafío que debe atenderse de manera pronta, ya que ello conlleva primero la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas y el derecho que asiste a todas las personas con discapacidad, a contar con todos los medios necesarios para ejercer el control sobre sus vidas, adoptar y tomar todas las decisiones que les afecten.

Por tanto, los operadores jurídicos deben ajustarse a las interpretaciones que al respecto se han emitido para que, conforme a las facultades y obligaciones que la propia Constitución y las convenciones imponen, se analicen los procesos de interdicción y se emitan los sistemas de apoyo y salvaguardas necesarios para que las personas con discapacidad en cada en caso en concreto. 

Importancia de las Providencias Cautelares

Jueza Ana Carolina López Sierra



NJ: ¿Qué es Providencia en Derecho Laboral?

Carolina López Sierra: Las providencias cautelares resultan un instrumento eficaz e inmediato para proteger a las personas trabajadoras, con la finalidad de garantizar sus derechos humanos. Su objetivo primordial es que, ante el peligro en la demora, se garantice de manera inmediata, el derecho de cuya persona considera puede sufrir una afectación, con la finalidad de desaparecer de manera provisional un acto o situación que se considera contrario a la ley, o que se prevenga el acto, hasta el tanto se resuelva en definitiva.

NJ: ¿Cuántas clases de Providencias Cautelares regula la Ley Federal del Trabajo?

CLS: La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 857 los supuestos en que se podrá conceder una providencia cautelar:

- I. Prohibición de salir del territorio nacional o de una población determinada cuando haya temor de que se ausente u oculte la persona contra quien se entable o se haya entablado una demanda;
- II. Embargo precautorio, cuando sea necesario asegurar los bienes de una persona, empresa o establecimiento;

- III. Requerir al patrón se abstenga de dar de baja de la institución de seguridad social en la que se encuentra afiliada la trabajadora embarazada que haya sido despedida;
- IV. En los casos que se reclame discriminación en el empleo, en los casos de trabajo infantil.

Los Tribunales nos encontramos obligados a realizar una interpretación extensiva y progresiva de dicho artículo, sobre todo si se encuentran involucradas niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres o cualquier persona que encuadre en una categoría sospechosa, pues la Ley incluso nos faculta a decretar providencias distintas a las expuestas, si estas se relacionan con sus derechos alimentarios, de seguridad social y su subsistencia, e incluso interpretar de manera integral la Ley Federal del Trabajo y subsanar la deficiencia de la queja de modo que, aunque la parte actora no las solicite, el Tribunal deba examinar su pertinencia al recibir la demanda.

NJ: ¿Cuáles son las características de las Providencias Cautelares?

CLS: Son provisionales, en tanto tienen vigencia durante el procedimiento, son **acesorios** de lo principal, ya que se encuentran sujetas a un proceso principal, deben ser dictadas de manera **pronta** y lograr su cumplimiento con rapidez, pueden consistir en una orden de hacer o dejar de hacer, por ejemplo abstenerse el patrón de realizar una baja ante el Instituto de seguridad social de la persona trabajadora y esta es **flexible** en tanto puede ser modificada acorde a las circunstancias del caso concreto.

“En tanto que estas providencias, decretadas por la autoridad jurisdiccional, con perspectiva de género se encuentran encaminadas a proteger su dignidad, integridad, salud, reposo, vida y sustento, a la luz de los principios de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral”.

NJ: ¿Cómo protegen las providencias cautelares a las mujeres trabajadoras?

CLS: Las providencias cautelares **garantizan en el curso del juicio laboral, el equilibrio entre la mujer trabajadora y la persona empleadora**, pues si bien es cierto, los Tratados Internacionales, la Constitución y las leyes, establecen derechos en favor de las mujeres, en la realidad muchas mujeres enfrentan la falta de estabilidad en el empleo, por diversos factores, se presupone para algunas empresas como una carga el otorgar una licencia de maternidad, que le obliga a suplir a la empleada embarazada con los consiguientes costos, etapa posparto y de lactancia, por las prerrogativas que la ley impone conceder a las madres trabajadoras, los casos en los que se enfrentan a violencia, acoso y hostigamiento en el centro de traba-

jo, discriminación por edad y a distintas barreras y obstáculos que las colocan en una situación de desventaja, respecto a sus compañeros hombres.

En tanto que estas providencias, decretadas por la autoridad jurisdiccional, con perspectiva de género **se encuentran encaminadas a proteger su dignidad, integridad, salud, reposo, vida y sustento, a la luz de los principios de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.**

Por ejemplo, se ha ordenado el **restablecimiento de derechos de seguridad social de trabajadoras embarazadas, para garantizar la salud de la mujer y del producto o tomar medidas de protección a la mujer trabajadora para que no se encuentre con su agresor en el centro de trabajo.**

Lo que en algunos casos implica la necesidad de un trato diferenciado, a fin de evitar o prevenir los posibles riesgos para la integridad de la mujer.

NJ: ¿Cuándo deben interponerse las Providencias cautelares?

CLS: Cuando surja la necesidad de proteger el derecho fundamental de manera inmediata y evitar una afectación hasta en tanto se resuelva, en definitiva.

La Ley Federal del Trabajo establece que las providencias cautelares respecto a prohibición de salir de territorio y embargo precautorio podrán ser solicitadas al presentar la demanda, o posteriormente, la medida de abstención de baja ante el Instituto de Seguridad Social y en casos de discriminación en el empleo al presentar la demanda.



Ana Carolina López Sierra

Nació el 19 de octubre de 1989 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Licenciada y Maestra en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Abogada Postulante en el área laboral desde 2014. Actualmente, cursa la Maestría en Medios Alternos de Resolución de Controversias por el Centro de Especialización Judicial del Estado de Tabasco. Además de haber sido nombrada Jueza del Tercer Tribunal Laboral de la Región I, con sede en Villahermosa, el 18 de noviembre de 2020, imparte la materia de Derecho Laboral a nivel universitario. Siendo consciente del compromiso actual que mantiene con la sociedad, su deber es privilegiar la solución de conflictos sobre cualquier formalismo procedimental, a través de la Conciliación.

NJ: ¿Cómo funcionan las Providencias cautelares en un juicio laboral?

CLS: Funcionan como instrumentos de protección **que pueden ser dictados a petición de parte o de oficio**, con el estudio del caso concreto, pues se destaca la obligación a cargo de todas las autoridades relativas a ordenar las pruebas que se estimen necesarias a efecto de visibilizar el estado de vulnerabilidad o discriminación y garantizar los derechos fundamentales de manera inmediata, de la persona que acude al Tribunal.

En casos de vulnerabilidad, la discrecionalidad respecto a recabar pruebas o dictar providencias, pierde tal carácter y conlleva una obligación pues, en una relación de **asimetría de poder** (persona trabajadora-empleadora), según lo determinado por nuestro máximo Tribunal en un plano de inequidad en la contienda, requiere ser remediado por la autoridad jurisdiccional.

Dictada la providencia cautelar, es necesario que de manera inmediata se reestablezca el derecho fundamental y para ello el Tribunal debe **velar por su cumplimiento inmediato, (seguimiento y evaluación)** a través de peticiones, requerimientos hasta en algunos casos, la ejecución forzosa de la providencia, mediante imposición de medidas de apremio ante la falta de respuesta, establecer sanciones y solicitar **el auxilio de diversas autoridades**, con la única finalidad de lograr su cumplimiento total.

Resulta fundamental el trabajo coordinado entre instituciones, pues es importante destacar, que el buen funcionamiento de la justicia depende también del buen funcionamiento del resto de las instituciones y de la sociedad en general.

Por otro, lado la persona que sienta afectada por la providencia cautelar, podrá combatirla, a través de **recurso de reconsideración** y el cual deberá resolverse por el Tribunal en audiencia preliminar y se determinará si es o no fundado.

NJ: Muchas gracias por concedernos esta entrevista Jueza.



¿Qué puede encontrar en el Centro de Información y Documentación Jurídica?

El Centro de Información y Documentación Jurídica (Biblioteca), es el responsable de seleccionar, adquirir, organizar, evaluar, conservar, disseminar y difundir materiales documentales relacionados con la administración de justicia y temas afines.

El Centro de Información y Documentación Jurídica tiene como misión la de satisfacer íntegramente las necesidades de información que se generen en las diversas áreas que conforman el Poder Judicial del Estado, coadyuvando activamente en el logro de los objetivos y fines que de él se deriven.

Los servicios básicos que proporciona el Centro de Información y Documentación Jurídica son:

- *Préstamo interno con la modalidad de estantería abierta.*
- *Préstamo a domicilio (únicamente para usuarios internos).*
- *Fotocopiado.*
- *Consulta a bases de datos en disco compacto.*
- *Consulta automatizada a la Jurisprudencia.*
- *Consulta automatizada de publicaciones periódicas.*
- *Consulta telefónica.*
- *Cubículo de mecanografiado*



Centro de información y Documentación Jurídica

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
Tel. 993 592 2780 ext. 4062
bibliotecajuridica_tsjtab@hotmail.com

www.tsj-tabasco.gob.mx



REFRENDA *ENRIQUE PRIEGO* CÓMPROMISO CON POLÍTICA DE PUERTAS ABIERTAS



El titular del Poder Judicial, Lic. Enrique Priego Oropeza, reiteró llamado a servidores públicos a mejorar la calidad del servicio con trato amable.

En gira por la región limítrofe con Guatemala, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza, subrayó su compromiso con una política de puertas abiertas para dar solución a los requerimientos de los justiciables, y atendió a abogados postulantes y miembros de la institución, a los cuales insistió en la necesidad de dar trato cálido a quienes acuden ante los juzgados.

En un esquema de audiencia pública, el titular del Poder Judicial reiteró su llamado a los servidores judiciales adscritos a juzgados de Tenosique y Emiliano Zapata para privilegiar el trato humano y cordial para quienes acuden a realizar algún trámite, e instruyó al Consejo de la Judicatura para dar mantenimiento a las instalaciones y dotar de mobiliario y equipo a los tres juzgados de las dos demarcaciones.

Acompañado por la Consejera de la Judicatura, Lilí de Rosario Hernández Hernández, y el Magistrado Óscar Pérez Alonso, el funcionario recorrió el Juzgado Civil de Tenosique, en el cual dialogó con los servidores judiciales a quienes pidió respeto para la Jueza Anabel Salaya Rodríguez y viceversa.

“Tiene la obligación de enseñarles y ustedes, obedecer, pero más que nada me interesa que atiendan bien a los usuarios del Poder Judicial, me llevo una buena impresión para lo que viene para Tenosique”, comentó.

En el inmueble ubicado en la confluencia de las calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Salaya Rodríguez se congratuló por la inesperada visita del Magistrado Priego Oropeza, quien se comprometió a mejorar las áreas donde se imparte justicia. “Estamos muy



El Magistrado Presidente Enrique Priego Oropeza durante su recorrido por Juzgados de Tenosique y Emiliano Zapata.

motivados de que él recorra todos los municipios y que nos visite, que tenga contacto con los operadores jurídicos y las personas que acuden a solicitar justicia a los juzgados”, apuntó.

Más tarde, el también titular del Consejo de la Judicatura se trasladó al Juzgado Civil de Emiliano Zapata, en el cual escuchó inquietudes de los trabajadores, y solicitó a la Consejera Lili del Rosario Hernández atenderlas.

Indicó que la buena atención de los usuarios es la razón principal de la labor en la institución, y si cumplen con ello no van a tener problemas porque él será su aliado.

Resaltó que el presupuesto del Poder Judicial está destinando a dignificar la labor jurisdiccional. Muestra de ello, aseveró, se ha beneficiado a todos los juzgados del estado al brindar mantenimiento a la infraestructura y equiparlos con mobiliario.

Agregó que quien lo dude puede recorrer los Juzgados. “Lo primero que pedí es que ustedes y los usuarios del

servicio de administración de justicia tengan baños dignos. Yo no vine a aprovecharme del presupuesto del Poder Judicial, se está aplicando en ustedes”, sentenció.

En el Juzgado ubicado en la esquina de las calles Usumacinta y Aguacate, al que acudió también la Secretaria general del Consejo de la Judicatura, Elda Beatriz Orueta Méndez, el Juez civil Moisés Palacios Hernández consideró excelentes los recorridos que inició el Magistrado Enrique Priego en La Chontalpa el pasado 22 de agosto.

De esta manera se puede dar cuenta realmente lo que se necesita en cada Juzgado, manifestó Palacios Hernández quien el 1 de noviembre cumplirá 30 años de haber ingresado a la institución-, al solicitar archiveros y mobiliario para el personal, así como para el área de espera.

Con estas visitas también se puede dar cuenta de posibles inconformidades del público usuario. “Y eso es bueno pues nos permite ser transparentes, cumplir con la labor de manera adecua-

da y para eso estamos”, anotó.

Laura Cecilia Rosique Argáez, administradora regional de los juzgados de oralidad, se dijo agradecida con la visita a las instalaciones localizadas sobre el libramiento Emiliano Zapata-Tenosique, en la colonia Tierra Blanca, porque el personal siente cercano al titular del Tribunal Superior de Justicia.

“Además se ve el interés por mejorar cuestiones de infraestructura, el trabajo jurisdiccional realizado diariamente, así como asuntos de índole personal, ya que no es lo mismo hacerle saber las necesidades vía oficio o por llamada telefónica a que él pueda constatarlo físicamente pues la perspectiva es diferente”, sostuvo.

El Magistrado Priego Oropeza, informó que continuará las visitas a juzgados porque el compromiso es mejorar el servicio y responder a los justiciables. Señaló que seguirá dotando de lo necesario a los Juzgados y se materializarán mejoras para brindar un servicio de calidad. **N**

DA COMIENZO ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN NUEVO SISTEMA PENAL



Mario de la Cruz, integrante del grupo de capacitadores impartiendo su charla en el auditorio Antonio Suárez del TSI.

El Tribunal Superior de Justicia dio inicio al curso-taller *Derechos Humanos del Nuevo Sistema Penal Acusatorio*, impartido gratuitamente durante tres meses a especialistas del Derecho. La capacitación tiene como objetivo ofrecer a los abogados litigantes y funcionarios de la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Instituto Estatal de las Mujeres (IEM) instrumentos tendientes a conocer la estructura y operatividad del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, así como elementos básicos para una adecuada interpretación y aplicación para la protección de los derechos de víctimas e imputados.

Irma Salazar Méndez, titular de la Unidad de Género y Derechos Humanos, explicó que con el curso-taller se da cumplimiento a instrucciones del Magistrado Presidente, Enrique Priego Oropeza, porque se requiere de la participación de todos para construir nuevas realidades, ya que los cambios de fondo exigen la suma de voluntades y esfuerzos articulados.

Señaló que trabajar por la justicia es dar respuesta a una de las demandas más sentidas de la sociedad, es hacerlo por un Tabasco de derechos y libertades donde nada ni nadie está por encima de la ley. Es laborar para que

las instituciones del Estado mexicano cumplan su razón de ser: servir a la ciudadanía, "por ello el Magistrado Enrique Priego Oropeza, está empeñado en la transformación de la justicia como prioridad estatal, con visión, coordinación y claridad".

Recordó que de acuerdo a la reforma constitucional que dio paso a la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial en 2008 se establecieron caminos novedosos y ágiles para solucionar conflictos.

"Ha sido un cambio de gran magnitud que obliga a ver el panorama completo, a entender el antes y después

del sistema penal. Requiere de coordinación porque los grandes cambios sólo son posibles a partir de la acción en conjunto y la unidad. De eso se trata el compromiso de capacitar a los abogados litigantes para consolidar a Tabasco y hacer del mandato constitucional letra viva en beneficio de los tabasqueños”, afirmó.

Salazar Méndez agregó que se trata de que el acceso a la justicia pronta, expedita y transparente sea efectivamente un derecho que sin distinción se ejerza a cabalidad.

Patricia Sánchez Romero, Coordinadora del Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios Aislados y Criterios Jurisprudenciales Locales, forma parte del cuerpo docente que durante tres meses compartirá sus conocimientos con los alumnos, y resaltó el esfuerzo del magistrado Priego Oropeza para lograr cambios significativos, por lo que “satisface ver que la institución va por el rumbo correcto”. Apuntó que el titular del Poder Judicial está consciente de la necesidad de reconocer el valor de los derechos humanos en el ámbito de la impartición

de justicia, esto es, el acceso a la justicia con perspectiva de género entre hombres y mujeres en condiciones de equidad e igualdad.

Sánchez Romero indicó que los alcances de éstos son reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que con la reforma del 11 de junio de 2011 establece que todas las personas gozarán de los Derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Aseguró que el Tribunal Superior de Justicia se encuentra a la vanguardia en estos temas y lo que dignifica aún más es este curso es que quienes lo impartirán son precisamente operadores del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, quienes cuentan con una vasta experiencia y conocimientos en el rubro, por lo que confió en que será exitoso para que a su término los participantes amplíen sus conocimientos y los apliquen en sus labores.

Mario de la Cruz de la Cruz, proyectista de juez del juzgado primero penal

y otro de los capacitadores, refirió que en México los derechos fundamentales fueron elevados a rango constitucional en 2011 y como operadores jurídicos tienen el deber de respetarlos, aplicar la igualdad procesal entre hombres y mujeres, así como los protocolos para impartir justicia, de ahí la importancia de contar con jueces y operadores especializados.

Manifestó que los participantes del curso-taller que se desarrolla del 10 de septiembre al 10 de diciembre, reforzarán conocimientos y aprenderán de la experiencia de otros pues la mayoría de los catedráticos son jueces de control o de enjuiciamiento tribunal --entre ellos, Rudy del Carmen Gómez Vázquez, Gabriel Martínez Cornelio-- y esto permite la retroalimentación, “porque queremos prepararnos para seguir adelante en la impartición de justicia”, comentó.

Otros de los integrantes del claustro docente son los jueces Mario de la Cruz de la Cruz, Francisco Trujeque de la Cruz, María Monserrat Ricárdez Balcázar, Diosis Griselda Silván Cabrera, Jesús Vázquez Torres y Griselda Reyes Campos. 



Abogados litigantes y operadores jurídicos atentos a la capacitación.

Rebasa Tabasco expectativas en justicia laboral a nivel nacional



Operadores jurídicos de Chihuahua intercambiando puntos de vista con la Jueza Laboral Carolina Sierra.

Tabasco ha rebasado las expectativas de la implementación de la reforma laboral, y se ha convertido en referente nacional en la materia, por lo cual entidades como Veracruz, Chihuahua y Yucatán solicitaron el apoyo del Poder Judicial estatal para capacitar y evaluar a quienes operarán los sistemas laborales en esas regiones.

Ramón Gómez Ángel, Coordinador general del Centro Regional Ascensión del Instituto de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua, subrayó que es del dominio público que Tabasco ha tenido muy buenos resultados en la implementación del sistema tanto en el Centro de Conciliación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como en tribunales laborales.

Al acudir a Tabasco en compañía de Mareen Mancha García, facilitadora ad-

crita al instituto, agradeció las facilidades brindadas por el Presidente del Poder Judicial, Lic. Enrique Priego Oropeza, para que un segundo grupo de operadores jurídicos de Chihuahua conociera de primera mano la experiencia tabasqueña.

La Dirección General de Administración del Sistema de Justicia Laboral informó que del total de los asuntos recibidos de 18 de noviembre de 2020 a la fecha se han resuelto mil 486, se han emitido 373 sentencias y se han elaborado 539 convenios, y en el resto hubo desistimiento de las partes o declinación. Esto es, 40 por ciento de los asuntos resueltos fueron producto de sentencias y 60 por ciento restante, de acuerdos de conciliación en sede judicial.

Durante dos semanas los operadores jurídicos de Chihuahua atestiguaron audiencias, conocieron la integra-

ción de expedientes y compartieron experiencias con los jueces quienes les explicaron su práctica profesional. "Significó un proceso muy enriquecedor. Hemos adquirido mucho conocimiento, la práctica propiamente que ustedes han llevado aquí, su proceso se ha ido depurando, se ha ido perfeccionando y nos permite tener un acercamiento real a lo que habíamos estudiado de manera teórica. Es una maravilla verlo en la práctica", expresó Ramón Gómez.

El funcionario estimó que Tabasco ha tenido su curva aprendizaje porque le tocó crear algo que no existía. "Les tocó innovar en un sistema que no existía y para quienes serán operadores en Chihuahua es importante ver el contraste entre los conocimientos teórico y práctico. Ha sido muy enriquecedor, es una realidad que se palpa", comentó.



Mareen Mancha García, facilitadora adscrita al Instituto de Justicia Alternativa chihuahuense, consideró esta una experiencia sumamente enriquecedora.



Juez del Primer Tribunal Laboral, Genaro Gómez Gómez y Jueza del Tercer Tribunal Laboral, Carolina López Sierra, recibieron a la Comisión de Chihuahua.

Quien ha sido Juez mixto menor en el municipio de Ascensión -distante a 383 kilómetros al norte de Chihuahua, limítrofe con Estados Unidos-, agregó que si bien es cierto que son contextos diferentes la misión es la misma, implementar un sistema de impartición de justicia nuevo en materia laboral. "Y esto ayuda porque están viendo cuáles son sus buenas prácticas, qué problemas se han presentado en la implementación, cómo han sido solucionados por el Poder Judicial de Tabasco que ya se encuentra en un proceso de consolidación de su sistema que inició operaciones el 18 de noviembre de 2020", indicó.

Mareen Mancha García, facilitadora adscrita al Instituto de Justicia Alternativa chihuahuense, consideró esta una experiencia sumamente enriquecedora.

ra ya que no es lo mismo estudiarlo que vivirlo. Mencionó que durante 15 días aprendieron más que en seis meses. "Nos va a servir muchísimo ver cómo funciona el sistema en uno de los mejores estados a nivel nacional para tomar todas las ideas posibles e implementar esta reforma al sistema laboral en la tercera etapa marcada por el gobierno federal", señaló. Manifestó que al retomar la experiencia de los jueces y tribunales laborales tabasqueños plantearan la creación de la figura del conciliador laboral judicial, nueva en el país, y que será de mucha ayuda en Chihuahua.

De esta manera, se facilitará y auxiliará la función del Juez para que éste se enfoque en sus resoluciones y ahorre el tiempo que se llevan en la conciliación para depurar todavía más los ex-

pedientes que se tramitan en el Centro de Conciliación Laboral y obtener mejores resultados. "Nos ha parecido que hacen un trabajo espléndido y queremos tomarlos como ejemplo, un modelo a seguir, pero en Chihuahua", dijo.

Los operadores jurídicos de la entidad fronteriza agradecieron que el Magistrado Enrique Priego Oropeza haya puesto a su disposición la infraestructura y conocimientos adquiridos durante casi dos años de operaciones del sistema en Tabasco, se dijeron satisfechos con los conocimientos y experiencia que se llevan que serán valiosos para la implementación del sistema en Chihuahua el próximo 3 de octubre, e informaron que en breve llegará un tercer grupo de sus compañeros para capacitarse. **N**

Relación de Ordenamientos Jurídicos publicados en el Diario y Periódico Oficial

Julio-Septiembre 2022

COMPILADOR: *Manuel Raúl Sánchez Zúñiga*

Código Civil para el Estado de Tabasco, se reforma el art. 47 en su integridad y el art. 89.

Periódico Oficial 31 de agosto, sup. E: 8346

Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, se adiciona un segundo parafo al artículo 118.

Periódico Oficial 14 de septiembre, sup. I: 8350

Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización (abroga: al Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización, publicado en el P.O. suplemento E: 8299 del 19 de marzo de 2022).

Periódico Oficial 02 de julio, sup. 8329

Manual de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (Documento Rector de Fiscalización).

Periódico Oficial 27 de agosto, sup. F: 8345

Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar (abroga: al Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el D.O. del 03 de octubre de 2018).

Diario Oficial 05 de julio, núm. 3

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones. Pág. 2 ed. vesp.

Diario Oficial 15 de septiembre, núm. 15

Reglamento del Servicio de Protección Federal, se expide. Pág. 6.

Diario Oficial 29 de agosto, núm. 29

Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (abroga: al Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, publicado en el D.O. el 29 de octubre de 2014). Pág. 299.

Diario Oficial 31 de agosto, núm. 31

Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (abroga: al Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, publicado en el P.O. suplemento E: 8299 del 19 de marzo de 2022).

Periódico Oficial 02 de julio, sup. 8329



Escanea con tu celular
para ver más contenido de
estos temas.



Reforma al Código Civil



Libros

COMPILADOR: *Manuel Raúl Sánchez Zúñiga*

Abogado Digital. Estudios sobre derecho cibernético, informático y digital.

Jaime Alberto Díaz Limón; *Vlex, México, 2019.*

¿Qué es un Abogado Digital? Es el jurista que dedica su estudio al uso y aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la cibernética, sobre todo aquellas que se involucran en la práctica jurídica desde el punto de vista preventivo, dogmático, pragmático y jurisdiccional. Un Abogado Digital adquiere conocimientos transversales y multidisciplinarios con apoyo de otras ciencias sociales y exactas para la comprensión, el estudio y, en su caso, la regulación enunciativa mas no limitativamente de: La Sociedad de la Información (Cibersociedad), Protección de datos personales, Seguridad Informática y de la Información, Gobierno electrónico y transparencia, Protección de Derechos de Personalidad, Contratación electrónica y comercio electrónico, Delitos cibernéticos, informáticos y digitales, Propiedad Intelectual en el ámbito digital, Automatización de procesos en la práctica jurídica (Informática e Inteligencia Artificial).



El Empleo de las Personas con Discapacidad: Oportunidades y Desafíos.

Lourdes Mateo Sanz, José Luis Rey Pérez; *Editorial Dykinson, México, 2018.*

Este volumen pretende abordar todos o casi todos los aspectos del empleo de las personas con discapacidad desde un enfoque multidisciplinar y transversal. Está dividido en cuatro partes: la primera, eminentemente jurídica, se centra en el análisis tanto del empleo ordinario como protegido, así como en determinados colectivos dentro de las personas con discapacidad que pueden encontrarse con una mayor discriminación a la hora de acceder a un empleo o desarrollar su trabajo.



Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares.

Piero Calamandrei; *Ediciones Olejnic, México, 2018.*

Este es, sin duda, uno de los espíritus más singulares de nuestro tiempo. Humanista en su cultura, artista en su formación y en sus vocaciones, escritor refinado y excelso cuando las circunstancias lo exigen, es, sin embargo, por la vastedad de su saber, por la lógica de sus deducciones, por la sutileza de su disquisición, uno de los primeros juristas contemporáneos. Su gran obra inicial, escrita antes de la guerra anterior y publicada después de concluida la contienda, fue su monumental "Cassazione Civile". Entre esa obra y sus "Istituzioni", publicadas ya sobre el límite de esta guerra, sobre la base del nuevo Código italiano, media toda una vida dedicada a la ciencia del proceso civil.

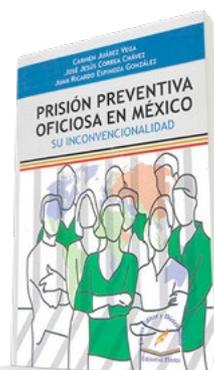


Prisión Preventiva Oficiosa en México.

Carmen Juárez Vega, José Jesús Correa Chávez, Juan Ricardo Espinoza González;

Flores Editor, México, 2020.

Con la reforma constitucional del 18 de junio del 2008 se implementó un sistema penal de corte acusatorio y garantista, que sigue la línea imperante en casi todos los países de América Latina, y el Estado mexicano obligado en cierta parte por diversos organismos internacionales, al tener hasta antes de dicha reforma un sistema que los operadores aplicaban con claras violaciones a derechos humanos, como lo era el sistema de corte inquisitivo (también llamado sistema mixto inquisitivo o tradicional) que dejaba al imputado en estado de indefensión y, en la mayoría de los casos, sin reparar el daño a la víctima del delito.



Programa de Detección Oportuna de Cáncer



Coordinadora del Voluntariado del TSJ, Sra. Mercedes Segura de Priego acompañada por las damas voluntarias y funcionarias del Poder Judicial.

En coordinación con el ayuntamiento de Centro, el Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), dio comienzo al Programa de Detección Oportuna de Cáncer que beneficiará a mil 152 servidoras públicas las cuales constituyen 67 por ciento de la plantilla laboral del Poder Judicial, con lo que se cuida la salud del capital humano y se fortalecen lazos de cooperación institucionales.

La titular del voluntariado, Mercedes Segura de Priego, explicó que desinteresadamente la alcaldesa de Centro, Yolanda Osuna Huerta, puso a disposición del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura la Unidad Móvil Médica de la Mujer que realiza estudios

gratuitos de mastografía y papanicolau, con el apoyo de especialistas, como parte de compromiso para prevenir los cánceres de mamá y cérvico-uterino, dos de las principales causas de muerte de mujeres en el país.

De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) en México el cáncer de mama es la principal causa de muerte en mujeres de 30 a 59 años, seguido del cáncer cérvico-uterino.

Acompañada de las damas voluntarias y el personal femenino, la señora Mercedes Segura recorrió la unidad móvil donde constató su excelente equipamiento, y reconoció al personal médico y de enfermería su disponibilidad y

compromiso para que las trabajadoras del Poder Judicial se practiquen los estudios que les serán de gran beneficio.

La esposa del Magistrado Enrique Priego Oropeza recordó la importancia de que las féminas se realicen estos estudios para detectar en etapas tempranas la enfermedad porque significa la diferencia entre superar o no la dolencia.

Ana Patricia Izquierdo Sánchez, médico ultrasonografista y responsable de la jefatura de la unidad médica móvil, informó que las mastografías se realizan a las mujeres de 40 a 69 años, quienes deben llevar dos copias de su credencial de elector a 200 por ciento, copia actualizada de la Clave Única de

Registro de Población (CURP), además de presentarse sin desodorante, cremas, perfume o loción en las axilas y en las mamas porque interfieren en el resultado del estudio y la idea principal es obtener un buen diagnóstico.

Otros servicios de la unidad son estudios de ultrasonido a embarazadas, y papanicolau que se practican a quienes tengan una vida sexual activa, y a las que se les pide presentarse sin haber tenido relaciones tres días antes del estudio. Otros requisitos es que no deben estar menstruando ni haberse puesto cremas, óvulos o algún otro tratamiento. Izquierdo Sánchez mencionó que todos los servicios son gratuitos y para mayor comodidad y re-

gistrar un control efectivo se efectúan con previa cita al teléfono 99 32 02 46 60, donde les dan las indicaciones correspondientes.

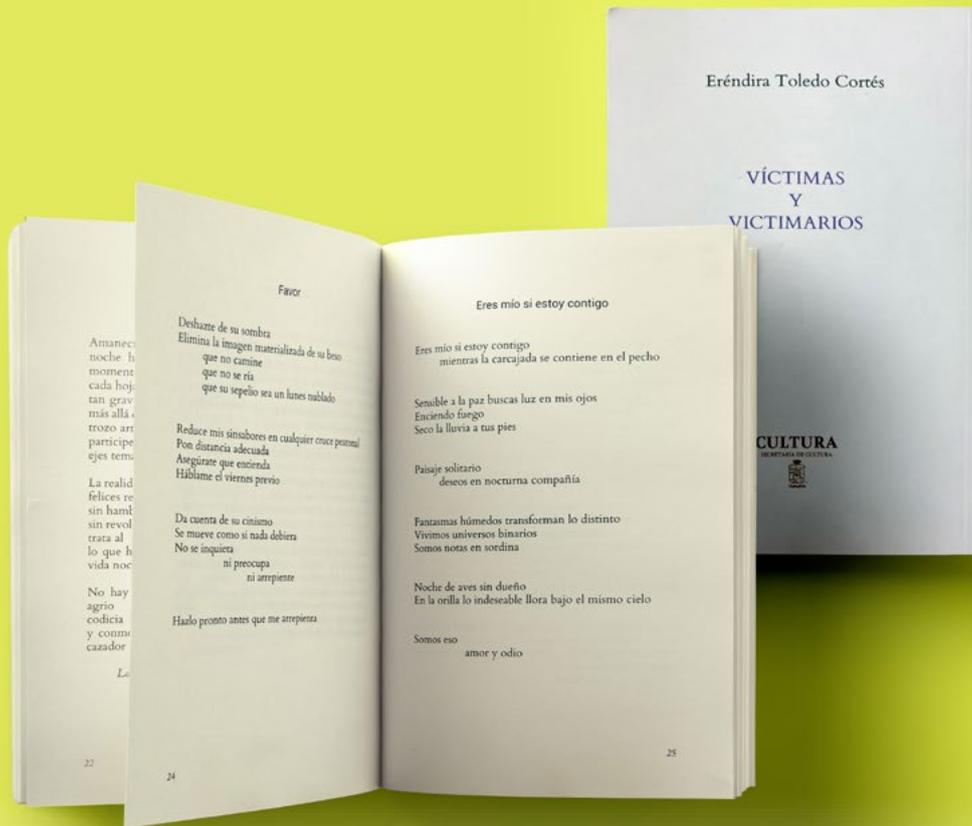
Marcela Ocaña Hernández, integrante de la Unidad de Género y Derechos Humanos del TSJ, agradeció el interés del Magistrado Enrique Priego y del voluntariado al impulsar este tipo de programas, que en este caso buscan la prevención oportuna del cáncer de mama. Indicó que “debemos estar pendientes de nuestra salud y si el Tribunal Superior de Justicia nos apoya, las mujeres pueden aprovechar el servicio que es muy importante. Es de gran apoyo para todas las trabajadoras y muestra el lado humano, que están

cuidándonos, aparte de como trabajadores, como personas”, puntualizó.

Rocío Montaña Ventura, adscrita al área de compras, señaló la importancia de estar al pendiente de la salud y detectar a tiempo esta enfermedad silenciosa que cuando se diagnostica puede encontrarse en etapas avanzadas. “Siempre es mejor prevenir que lamentar. Hoy nos coordinan para que podamos venir a hacernos los estudios. Eso también es importante porque a veces ni siquiera nosotras nos damos ese tiempo”, comentó. Por ello se dijo agradecida y se congratuló con la decisión del Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia para acudir a realizarse las mastografías y el papanicolaou en esta unidad móvil. 



La Coordinadora del Voluntariado del TSJ, Sra. Mercedes Segura de Priego junto a las responsables de la unidad médica móvil.



VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS

Eréndira Toledo



Eréndira Toledo Cortés (Ciudad de México, 1977). Licenciada en Comunicación por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Ha tomado los Diplomados de Creación literaria y Formación literaria, en la Escuela de Escritores José Gorostiza y el diplomado de Literatura en Lenguas Indígenas, impartido por el Instituto Nacional de las Bellas Artes. Pertenece al Jalón literario, que fue coordinado por el poeta Fernando Nieto Cadena.

Víctimas y Víctimarios es un libro de poemas donde la autora presenta, en palabras de Rodrigo Arteaga Portillo, "una voz un tanto atormentada, conflictuada, sobre todo en la parte amorosa, y también erotizada, deseosa, anhelante. El libro pudo llamarse como los dos versos finales del poema *Eres mío si estoy contigo*: somos eso, amor y odio. Pues abarcan la totalidad de esta obra. En cambio, a mi parecer, víctimas y victimarios se aplica más a la primera parte. Tiene una dedicatoria a sus hijos: el físico y el literario, el real y el imaginario. Usa dos epígrafes, el primero al parecer suyo. El segundo de Julio Cortázar, en la novela *Rayuela*, por la cual las integrantes del *Jalón Literario* se hacen llamar *magas*, como la mujer de Oliveira, su protagonista. Ambas citas nos hablan de luz y oscuridad y del cómo conocer nuestros lados oscuros, lo que no nos gusta, lo que no queremos ser, nos ayuda a descubrir lo que sí".

Víctimas y victimarios es la primera publicación individual de Eréndira Toledo. Está estructurada en cuatro partes. La primera no tiene título, la segunda "Ella, la tercera "Él" y la cuarta "Las Dos", donde al parecer se refiere a la autora y su soledad. A continuación reproducimos dos de los poemas incluidos en la obra.

Relaciones Dispares

Relaciones dispares

alborotan

fangen

instantes absortos

en el reflejo

Confían en juntos estar juntos

Besar mucho

Despertar diciéndole a todos

mírenos

la cama se expande

Amor líquido

He tragado un silencio

me hizo doble fondo el alma

Me ha tragado

Aparenté quien no era

Hay historias que continúan la batalla perdida

Nos metimos en terrenos desérticos

La gran luna nos comió a besos

Antes ya todo estaba construido

No hemos creado nada

sólo este amor líquido

Actividades del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JULIO-SEPTIEMBRE 2022



JULIO 3

Rebasa Tabasco expectativas en justicia laboral a nivel nacional.

Tabasco se ha convertido en referente nacional en la materia, por lo cual entidades como Veracruz, Chihuahua y Yucatán solicitaron el apoyo del Poder Judicial estatal para capacitar y evaluar a quienes operarán los sistemas laborales en esas regiones.



JULIO 7

Recibe Tribunal Superior de Justicia a tercera delegación de funcionarios de Chihuahua

El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia recibió la tercera delegación de funcionarios de Chihuahua a quienes se capacitó en materia de Justicia Laboral.



JULIO 4

Ceremonia Conmemorativa del Día Nacional del Ingeniero

En representación del titular del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, asistió a la ceremonia en la que el Gobernador Carlos Manuel Merino Campos entregó los Premios Estatales de Ingeniería.



JULIO 13

Campaña ¡Hagámosla nuestra!, una vida libre de violencia”.

Funcionarios de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) entregaron material informativo sobre las leyes Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Olimpia, y platicaron con los ciudadanos para concientizarlos sobre la importancia del respeto a los derechos sexuales y la protección del derecho a la intimidad personal.



AGOSTO 2

Reconocen trayectoria del Magistrado Gregorio Romero Tequextle.

En el marco de la Semana de Derecho y con motivo del Día del Abogado, la UJAT reconoció la trayectoria del Presidente de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Gregorio Romero Tequextle.



AGOSTO 3

Inicia "Plan Nacional de Seguridad Verano 2022".

Con autoridades integrantes de la Mesa de Coordinación Estatal para la Construcción de la Paz, el Gobernador Carlos Manuel Merino Campos y el Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, pusieron en marcha el "Plan Nacional de Seguridad Verano 2022", a cargo de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional.



AGOSTO 8

Primera Jornada de Capacitación y Actualización de los Comités Técnicos de Centros Penitenciarios.

Juezas de ejecución de sentencias del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) participaron en la Primera Jornada de Capacitación y Actualización de los Comités Técnicos de los Centros Penitenciarios de Tabasco, en un esfuerzo con SSPC para ampliar beneficios legales como la libertad condicionada o anticipada y contribuir a resolver el hacinamiento de los centros penitenciarios de la entidad.



AGOSTO 14

Capacitación Internacional sobre Derechos de la Infancia.

Cerca de 300 especialistas en Derecho de México, Bolivia y Perú cursarán durante seis meses el diplomado impulsado por el Magistrado Enrique Priego Oropeza.



AGOSTO 22

Gira de supervisión por Juzgados de la Chontalpa

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza, reinició giras de trabajo por municipios con la finalidad de conocer de primera mano en qué condiciones se presta la atención, pues mantiene el compromiso de dignificar las condiciones laborales y de prestación del servicio de administración de justicia.



AGOSTO 25

Conferencia "Mujeres Bonitas"

La Doctora Margarita Rodríguez Falcón, catedrática de la UJAT impartió la conferencia vía Zoom a personal del Poder Judicial, destacando la necesidad de desmontar estereotipos y respetar diferencias entre mujeres.



AGOSTO 28

Campaña “Donar para Educar”.

Al atender el llamado DIF Tabasco, el Voluntariado del TSJ donó útiles escolares que serán entregados a menores en situación vulnerable como parte de la campaña “Donar para Educar”, en apoyo de la economía familiar y como premio al desempeño en las aulas..



AGOSTO 31

Entrega DIF Tabasco reconocimiento a Voluntariado del TSJ.

La titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Guadalupe Castro de Merino, entregó reconocimiento a la coordinadora del Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia, Mercedes Segura de Priego, por su apoyo y participación en la campaña “Reciclar es ayudar”.



AGOSTO 29

Concluyen especialización 51 egresados de Escuela Judicial.

38 alumnos egresaron de la Maestría en Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias, tres de la Maestría en Derecho Judicial y 10 del Doctorado en Derecho Judicial, ratificando el compromiso del Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza en favor de la excelencia académica y el fortalecimiento de la administración de justicia.



SEPTIEMBRE 1

Inician festejos patrios en el TSJ.

Para celebrar la mexicanidad, el Tribunal Superior de Justicia iluminó la fachada de su edificio principal con los colores patrios, como muestra de orgullo e identidad nacional y parte de los festejos por el 212 aniversario del Grito de Independencia.



AGOSTO 30

Programa de Detección Oportuna de Cáncer.

En coordinación con el ayuntamiento de Centro, el Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia, dio comienzo al Programa de Detección Oportuna de Cáncer que beneficiará a mil 152 servidoras públicas las cuales constituyen 67 por ciento de la plantilla laboral del Poder Judicial.



SEPTIEMBRE 2

Congreso Internacional sobre Administración de Tribunales de Justicia.

Durante el encuentro, ponentes de Argentina, Colombia, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia y México expusieron sobre los retos de la administración de justicia, transparencia y rendición de cuentas, profesionalización de los servidores públicos, experiencias exitosas en la administración judicial, finanzas públicas, y transformación digital de la justicia.



SEPTIEMBRE 6

Diplomado “Reeducación para hombres”.

El Tribunal Superior de Justicia clausuró los trabajos del diplomado virtual “Reeducación para hombres”, desarrollado con apoyo de especialistas del estado de Guerrero, para contribuir a la lucha contra la violencia hacia las mujeres y construir una cultura de la paz.



SEPTIEMBRE 9

Visita de Sociedad de Cultura Italiana.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego, recibió en visita de cortesía al Doctor Vincenzo Muscolo, Presidente de la Sociedad de Cultura Italiana del Sureste de México, quien le hizo entrega de una propuesta para realizar el primer congreso internacional En la conquista de los derechos, la autonomía y la condición femenina, en colaboración con el Centro Nacional de Investigaciones Legales Italianas.



SEPTIEMBRE 12

Acredita Magistrada Doctorado en Derecho.

Con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza, como testigo de honor, la Magistrada Martha Patricia Cruz Olán obtuvo el grado de Doctora en Derecho Judicial, por el Centro de Especialización Judicial, luego de presentar y defender su trabajo de investigación titulado La Constitucionalidad del Derecho de Familia.



SEPTIEMBRE 16

Desfile cívico-militar en Conmemoración del 212 Aniversario de la Independencia de México.

El Gobernador Carlos Manuel Merino Campos y el Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, atestiguaron el desfile cívico-militar Conmemorativo del 212 Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia.



SEPTIEMBRE 19

Simulacro de evacuación por sismo 2022.

Como prevención ante desastres naturales, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) sumó su aportación al Simulacro Nacional 2022 convocado por el gobierno federal en aras de evaluar capacidades de reacción de unidades internas y brigadas ante la eventualidad de una emergencia o desastre, en conmemoración de los trágicos sismos de 1985 y 2017 en la Ciudad de México y Oaxaca.



SEPTIEMBRE 21

Inicia Curso-taller Derechos Humanos del Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Durante tres meses, abogados litigantes y operadores jurídicos cursarán gratuitamente la capacitación impartida en su mayoría por jueces.



SEPTIEMBRE 23

Congreso Nacional de Justicia Restaurativa.

El Tribunal Superior de Justicia de Tabasco participó durante tres días en el Primer Congreso Nacional de Justicia Alternativa, Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, Encuentro Restaurativo y Diálogo Social, que se desarrolló en Ciudad Juárez, Chihuahua.



SEPTIEMBRE 26

Establecen sinergias poderes judiciales de Tabasco y Campeche.

Apoyará TSJ de Tabasco digitalización de archivos judiciales en Campeche. La titular del Tribunal Superior de Justicia de este estado, Virginia Leticia Lizama Centurión, agradeció el apoyo del Magistrado Enrique Priego Oropeza.



SEPTIEMBRE 23

Participa Poder Judicial en Jornadas por la Transparencia.

El titular la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, Julio de Jesús Vázquez Falcón, asistió a las Jornadas del Sistema Nacional de Transparencia donde se presentaron la "Guía para la inclusión de Personas con Discapacidad al Ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" y "Uso de las Tecnologías para Adultos Mayores".



SEPTIEMBRE 27

Atestigua Voluntariado del TSJ donación al Centro Gerontológico.

La Coordinadora del Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Mercedes Segura de Priego, atestiguó la entrega de equipo médico que gestionó el Voluntariado de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental al Centro Gerontológico.



SEPTIEMBRE 25

Presentan obra "Expediente León" en Tabasco.

A instancias del Presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza, la puesta en escena surgida de casos reales fue montada ante jueces y magistrados de Campeche, Morelos y Tabasco, así como funcionarios estatales y municipales, quienes consideraron loable este esfuerzo en pro del mejoramiento de la justicia.



SEPTIEMBRE 28

Signan UJAT y TSJ convenio de colaboración académica.

El Magistrado Priego Oropeza reiteró la confianza institucional, en tanto que el rector Narvárez Osorio ofreció capacitar a servidores judiciales en primeros auxilios médicos.

*Galería de
ex presidentes
del Tribunal
Superior
de Justicia*



Antonio Ocampo Ramírez

Nació en Ciudad del Carmen, Campeche el 29 de septiembre de 1913. Fungió como titular del Poder Judicial del 2 de febrero de 1971 al 31 de diciembre de 1972. Se desempeñó como Director del Instituto Juárez (1956-1958); Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT); Director de la Escuela de Derecho, y Notario desde 1965. En reconocimiento a su obra la UJAT instituyó, dentro del Fondo Editorial Universitario, la colección "Ensayos y aventuras del pensamiento". Falleció el 7 de agosto de 1983.

Dalila Medina Sauret

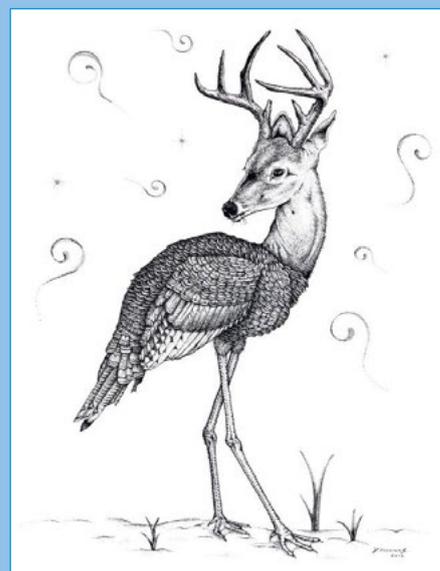
Bióloga, promotora cultural, profesora y artista plástica. Originaria de Villahermosa, Tabasco es una experta en las técnicas grafito, lápices de colores, tinta, acuarela, acrílico y cartonería mexicana, siendo éstas dos últimas sus predilectas. En su niñez tomó clases con el maestro José Valeriano Maldonado en la Casa de Cultura del municipio de Cárdenas, Tabasco. Participó en el concurso de pintura infantil Estatal "Como me gustaría que se vea Tabasco" en 1989 y en el 2000 tiene su primera exposición colectiva de pintura dentro de las actividades de la "VI Semana de Educación Ambiental", en la División Académica de Ciencias Biológicas. Ha participado en más de 30 exposiciones en Tabasco, Chiapas, Oaxaca, CDMX, Puerto Rico, Barcelona e Italia. En el 2018 formó parte del proyecto urbano "Ciudad de Colores", en Villahermosa, donde realizó el mural "Don Juan", una de sus obras favoritas, la cual es la representación de "San Juan Bautista", el nombre pasado de Villahermosa. En colaboración con el grupo cultural independiente Tr3s Soles, presentó en Italia "Se cuenta de una quimera que..." donde participó con "Vevogo". En 2020 Dalila fue organizadora y parte de la muestra de arte denominada "Respirando Arte". Iniciativa que le dio color al cubrebocas. Actualmente colabora en el taller de "Dibujo Científico", en la División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y de "Artes plásticas" en el Centro Cultural de Cárdenas.



Vevogo. Cartonería Mexicana.



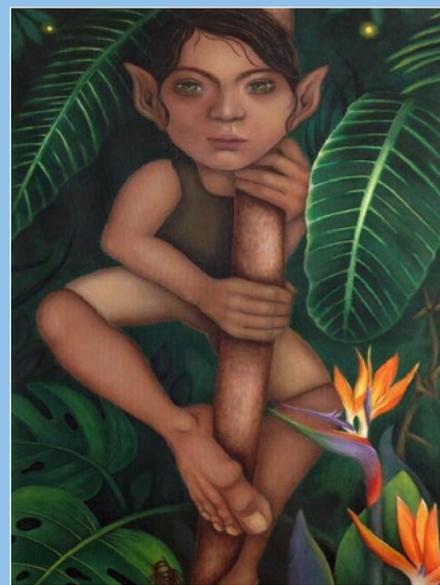
Hipoxia. *Respiro, luego existo.* Exposición colectiva de mascarillas Respirando Arte.



Vevogo. Puntillismo en Tinta.



Don Juan. Mural. 4x5 m.
Dalila junto a su obra ubicada en la Colonia Gaviotas en Villahermosa.



Los duendes y seres mitológicos son una constante en la obra de Medina Sauret.